

# REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL



## **CAPITULO 1: DEL TITULO**

**Art. 1** – La Universidad Nacional de Córdoba, a propuesta de la Facultad de Derecho, otorgará el título académico de Magister en Derecho Civil Patrimonial de acuerdo al diseño curricular previamente aprobado, de conformidad a la legislación vigente.

**Art. 2** – Para la obtención del título de Magister en Derecho Civil Patrimonial será requisito acreditar la totalidad de las exigencias del Plan de Estudios de la Carrera.

## **CAPÍTULO 2: DE LA ADMISIÓN**

**Art. 3** – Podrán postularse como alumnos de esta Maestría aquellos que acrediten poseer título de grado de abogado otorgado por Universidad Argentina Pública o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, o por Universidad del extranjero de reconocido prestigio.

**Art. 4** – Como requisito de admisión, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Secretaría de Posgrado, adjuntando:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad y Pasaporte, en caso de extranjeros.
- b) Fotocopia legalizada, anverso y reverso, del diploma de la Carrera de Grado de la cual es graduado, o certificado de título en trámite (cfr. Resolución HCS N° 842/14).
- c) Fotocopia legalizada de certificado analítico de grado.
- d) Curriculum vitae del postulante.
- e) Escrito breve de presentación personal, acerca de las expectativas y necesidades que lo llevan a inscribirse en la Carrera.
- f) Dos (2) fotos carnet actualizadas.
- g) Los alumnos extranjeros, no hispano parlantes, deben certificar la aprobación del examen CELU (nivel intermedio), según la Resolución HCS N° 1490/10.

**Art. 5** – Los antecedentes de cada postulante serán analizados por el Comité Académico. Cumplimentados los requisitos previstos en este Reglamento, el

Comité dará su conformidad para la admisión, quedando a opción del mismo órgano convocar al postulante a una entrevista. Visto lo dictaminado por esta instancia, la Secretaría de Posgrado dará a conocer el listado de postulantes admitidos y en condiciones de matricularse.

### **CAPÍTULO 3: DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 6** – La Maestría en Derecho Civil Patrimonial depende institucionalmente de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyas autoridades ejercen el control y supervisión de la Carrera. La dirección académica de la Maestría será ejercida por un **Director y un Co-Director**, uno de los cuales debe pertenecer a la Universidad Nacional de Córdoba. Serán designados por el HCD de la Facultad a propuesta del Decano. Sus mandatos durarán cuatro (4) años, renovables por un único periodo consecutivo.

**Art. 7** –El Director y el Co-Director deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la Carrera y una trayectoria académica y profesional en el área no menor a diez años.
- b) Ser o haber sido Profesor Titular, Adjunto o Asociado, regular, en alguna Universidad Nacional, o Profesor Emérito o Consulto.
- c) Ser miembro de alguna carrera de investigador científico del país, o acreditar una trayectoria de investigación no menor a (10) diez años en el área de la carrera.
- d) Poseer antecedentes en la formación de recursos humanos.

**Art. 8** –El **Director** de la Carrera será el máximo responsable de su funcionamiento y a la vez presidirá y coordinará el Comité Académico con voz y voto, teniendo las siguientes funciones:

- a) Gestionar y coordinar las actividades de los espacios curriculares del Plan de Estudios, asesorar a los alumnos de la Carrera.
- b) Proponer al Decano los integrantes del Comité Académico de la Carrera para ser designados por el HCD de la Facultad de Derecho.
- c) Proponer al Comité Académico la nómina de los docentes de las actividades curriculares.
- d) Proponer la designación del Coordinador Académico de la carrera a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho.
- e) Representar a la Carrera en la vinculación con otras instituciones de la comunidad y asesorar sobre convenios de relación y articulación con otras instituciones con el objetivo de enriquecer las actividades de transferencia científica y tecnológica.
- f) Coordinar los procesos de acreditación y autoevaluación de la Carrera.

- g) Tramitar ante las autoridades de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNC, todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera (difusión, matriculación, etc.)
- h) Informar, anualmente, a la Secretaría de Posgrado y por su intermedio al Decano y al HCD de la Facultad, sobre el funcionamiento de la Carrera.
- i) Convocar y presidir el Comité Académico.

**Art. 9** - Es función del **Co-Director** reemplazar al Director en caso de ausencia o imposibilidad temporaria, o por delegación específica del propio Director; y tendrá como funciones las mismas e idénticas del Director.

**Art. 10** - La Maestría contará con un **Comité Académico** integrado por cuatro (4) miembros. Sus integrantes serán designados por el HCD a propuesta del Director de la Carrera. Sus mandatos durarán cuatro (4) años, renovables por un único periodo consecutivo.

**Art. 11** –Podrán integrar el Comité Académico profesores regulares de la UNC u otras Universidades, que posean título de posgrado de Magíster o Doctor; acrediten trayectoria en investigación científica y profesional de al menos ocho (8) años en el área y antecedentes en la formación de recursos humanos. Al menos tres de ellos deben residir en Córdoba.

**Art. 12** – Son funciones del Comité Académico:

- a) Participar en el diseño del plan de estudios y formular propuestas académicas a la Dirección de la Carrera.
- b) Entender y dictaminar sobre la admisión de los aspirantes o candidatos y sobre las solicitudes de acreditación y de equivalencias.
- c) Entender y dictaminar sobre la admisión o rechazo del proyecto de Tesis, de Directores y Codirectores de Tesis; como asimismo la conformación de los Tribunales de Tesis.
- d) Asesorar sobre la gestión operativa de la Carrera.
- e) Entender y dictaminar sobre la selección y propuesta de designación de los profesores de la Carrera, conjuntamente con las autoridades de la Secretaría de Posgrado y sobre la evaluación de su desempeño.
- f) Poner a disposición de los alumnos un listado de posibles Directores de Tesis y sus áreas de conocimiento en vistas a la elaboración de la Tesis.
- g) Monitorear el proceso de elaboración de la Tesis de los alumnos a través de los informes que se presentarán cada seis (6) meses.
- h) Decidir en todo lo que no esté previsto en este Reglamento en conjunto con las autoridades de la Secretaría de Posgrado. Dictaminar sobre los asuntos que la Dirección de la carrera someta a su consideración.

**Art. 13°:** El Comité Académico se reúne al menos dos veces al año, agregándose reuniones extraordinarias en función de las necesidades de la Maestría.

El Comité sesionará válidamente con la presencia de al menos tres de sus miembros, presidido por el Director de la carrera. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Director vale doble. Se labrará un registro de las reuniones a través de actas que serán rubricadas por los miembros presentes.

**Art. 14** – La Maestría contará con un Coordinador Académico, que será designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Carrera y de las autoridades de la Secretaría de Posgrado. Dicha designación será por cuatro años, renovables por un solo periodo consecutivo. A tal fin deberá poseer título de posgrado.

**Art. 15** - Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Colaborar en la coordinación de las actividades del Plan de Estudios, en la organización del dictado de las asignaturas y en la acción del plantel docente.
- b) Contribuir al funcionamiento general de la carrera, incluido el control de gestión sobre aspectos administrativos generales y de la situación de los alumnos, en interacción con la Secretaría de Posgrado.
- c) Trabajar con la Dirección de la carrera y la Secretaría de Posgrado todo lo relativo a la gestión operativa de la Carrera, (difusión, matriculación, desarrollo de convenios de colaboración con otras Instituciones, entre otros).
- d) Supervisar el cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos académicos y administrativos y actuar como nexo en la comunicación de los alumnos con los docentes, la Dirección de la Carrera y el Comité Académico.
- e) Colaborar con la Dirección en la organización, registro y archivo de todo lo concerniente al desenvolvimiento de las actividades de la Carrera.
- f) Contribuir a la gestión operativa de los procesos de evaluación de la Carrera.
- g) Colaborar en toda otra actividad que surja vinculada a la carrera.

#### **CAPÍTULO 4: CUERPO ACADEMICO**

**Art. 16** – Podrán integrar el plantel docente profesores que posean título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y que sean o hayan

sidoprofesores o investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo con reconocida trayectoria en la temática de la carrera.

**Art. 17-** Los profesores serán propuestos por el Director con el acuerdo del Comité Académico y serán designados para el dictado de cada actividad curricular por Resolución de la Secretaría de Posgrado, ratificada por Resolución decanal.

**Art. 18** – Son funciones de los docentes:

- a) Impartir y evaluar las actividades de formación a su cargo, velando por la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Participar, a solicitud de las autoridades, de las reuniones de trabajo a las que sean convocados.
- c) Participar activamente de los procesos de autoevaluación de la Carrera.
- d) Desarrollar toda otra actividad que, a juicio de la Dirección y del Comité Académico, contribuya a sustentar la calidad de la Carrera
- e) Participar como directores de tesis y en las actividades de tutorías.

**Art. 19** - Podrán ser Directores de Tesis profesores que posean título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, y que sean o hayan sido profesores o investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba u otras Universidades Nacionales o Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. En casos excepcionales, exclusivamente para suplir la ausencia de título de posgrado, el Comité Académico evaluará la trayectoria como profesional docente e investigador del director propuesto. A tal fin, el candidato a Director deberá presentar su currículum vitae y una carta de aceptación de la tarea propuesta ante la Dirección y el Comité Académico de la Carrera. Un mismo trabajo final podrá incluir un Co-Director que deberá reunir los mismos requisitos que el Director.

## **CAPÍTULO 5: DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA Y EGRESO**

**Art. 20** - Se considerarán alumnos regulares o maestrandos a aquellos que cumplan con los requisitos de admisión consignados en el Capítulo 2 y mantengan su regularidad de acuerdo a lo que se establece en este capítulo.

**Art. 21** - La condición de alumno regular durará tres (3) años. Los dos (2) primeros años corresponden al tiempo establecido para el cursado del Plan de Estudios. El último, en cambio, constituye el plazo máximo para la aprobación

de todas las asignaturas y presentación de la Tesis de Maestría correspondiente. Este plazo podrá extenderse por única vez, por un (1) año más, si el Maestrando lo requiriese y su Director avalara este pedido. En cualquier caso, vencido el plazo, se dará por perdida la condición de alumno regular de la carrera.

**Art. 22** - Para conservar la condición de alumno regular se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las obligaciones y aprobado al menos el sesenta por ciento (60%) de las actividades curriculares del semestre anterior en el momento de comenzar el cursado del siguiente semestre.
- b) Haber cumplido con las obligaciones arancelarias y haber presentado la documentación requerida al comenzar el cursado de cada semestre.
- c) Haber cumplido con la matrícula anual.
- d) Acreditar el ochenta por ciento (80%) de asistencia a las clases previstas para cada curso.

## **CAPÍTULO 6: DE LOS CURSOS**

**Art. 23-** La Maestría tiene una duración de 2 (dos) años para su cursado completo y 1 (un) año más para el desarrollo y presentación de la Tesis de Maestría.

**Art. 24** – El Plan de Estudios es estructurado. Está compuesto de catorce asignaturas obligatorias.

**Art. 25** – El dictado de todas las asignaturas será presencial y cada una de ellas se desarrollará bajo la modalidad teórica y/o práctica, según corresponda al perfil del espacio curricular en cuestión.

**Art. 26** –Para obtener la aprobación de cada actividad curricular, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Asistencia al 80% de las clases.
- b) Obtención de una calificación mínima de siete (7) puntos en la evaluación final que sea requerida para dar por aprobada la actividad curricular. Se contará con una única instancia de recuperación para cada evaluación en un plazo máximo de tres meses.

**Art. 27** –La calificación de las actividades curriculares se realizará tomando en cuenta la escala numérica de 0 (cero) a 10 (diez) con los siguientes conceptos: 0 (cero) a 6 (seis) reprobado; 7 (siete) a 10 (diez) aprobado. Se considerarán además los siguientes valores nominales: 0 (cero) a 6 (seis) "insuficiente", 7 (siete) "bueno", 8 (ocho) "muy bueno", 9 (nueve) "distinguido" y 10 (diez) "sobresaliente".

El plazo para aprobar la evaluación final de cada curso no podrá ser superior a un (1) año, una vez finalizado el dictado de la actividad curricular. Vencido dicho plazo, se dará por perdida la regularidad de ese espacio curricular.

**Art. 28** - Para presentar la tesis se requiere haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares de la carrera.

## **CAPÍTULO 7: DEL TRABAJO DE TESIS**

**Art. 29** - La Tesis es el último requisito académico que deberán cumplir los maestrandos para obtener el título de Magister en Derecho Civil Patrimonial.

**Art. 30** – El trabajo final de la Maestría será una Tesis que deberá dar cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma. La Tesis será un trabajo individual y escrito, inédito y original, vinculado al campo de conocimiento disciplinario y que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de la investigación. La redacción del Proyecto y de la Tesis será realizada en lengua española.

**Art. 31** – El Proyecto de Tesis deberá presentarse al concluir el tercer semestre de la Carrera, una vez aprobada Metodología de la Investigación en Derecho Civil. Deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) En la Portada: I. Datos Institucionales de la Maestría. Título del proyecto. II. Nombre y apellido del alumno. III. Nombre y apellido del Director/a de Tesis propuesto. IV. Mes y año de su presentación.
- b) En el cuerpo principal: El Proyecto debe contener una clara definición del área de interés y ser abordado desde una perspectiva teórica y práctica profesional. Contará con una fundamentación basada en una exploración de la literatura relevante que permita la identificación de un tema acotado; la definición de las hipótesis y/o supuestos de investigación, objetivos, metodología y técnicas relevantes para el estudio: el diseño del trabajo de campo si fuese necesario para la recolección de datos; y un cronograma de trabajo que especifique la secuencia y tiempos de los pasos a cumplir.

El proyecto deberá ser presentado a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico, acompañado de una nota de aval y el curriculum del Director propuesto. La dirección de la carrera dictaminará, en un plazo no mayor a 30 días, la aprobación del proyecto y aceptación del director.

**Art. 32**– La Tesis se deberá presentar en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la finalización del dictado de todas las asignaturas y seminarios de la Maestría. Excepcionalmente, existirá la posibilidad de prorrogar dicho plazo por única vez hasta un(1) año más, con solicitud fundada por parte del alumno y su Director. El Comité Académico evaluará los fundamentos aportados y el grado de avance de la investigación.

**Art. 33**– El trabajo de Tesis se entregará a la Secretaría de Posgrado por escrito en cuatro (4) ejemplares y una versión digital, con la conformidad del Director de Tesis.

**Art. 34**–La evaluación de la Tesis y su defensa oral y pública se realizará ante un Tribunal de Tesis designado por el Decano a propuesta del Comité Académico. El Tribunal estará integrado por tres (3) miembros, que deben reunir las mismas condiciones que los docentes de la carrera. Al menos un (1) integrante del tribunal deberá ser externo a la UNC. El Director y el Codirector de Tesis no podrán integrar el Tribunal.

**Art. 35** – Los evaluadores tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la recepción de la Tesis para expedirse por escrito acerca de su aprobación para su defensa oral y pública. La aprobación deberá ser acordada, como mínimo, por mayoría simple de votos del tribunal y los informes de cada evaluador deberán ser notificados al maestrando y a su Director por la Secretaría de Posgrado.

**Art. 36**–La Tesis podrá resultar:

- a) Aprobada para defensa oral y pública.
- b) Aceptada con observaciones. En este caso el alumno deberá modificarla corregirla o reelaborarla para lo cual el tribunal fijará un plazo no mayor a los seis (6) meses. Cumplido el plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas, la Tesis se tendrá por rechazada. Si dentro del plazo acordado se presentare nuevamente, el Tribunal deberá aprobarla o rechazarla.
- c) Rechazada: Si esto ocurre, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de Tesis por única vez, que deberá realizar en el plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación del nuevo proyecto.

**Art. 37** – Aprobada la tesis para su defensa, la Dirección fijará una fecha para que el Tesista realice la defensa oral y pública, en un plazo que no podrá ser superior a los treinta(30) días corridos de emitida y notificada su aprobación.



**Art. 38** – La defensa de la Tesis constará de una presentación oral del tesista que tendrá un tiempo máximo de exposición de cuarenta (40) minutos y un mínimo de treinta (30) minutos. El Tribunal podrá posteriormente plantear preguntas y comentarios tanto sobre el contenido de la Tesis, como sobre la modalidad de la defensa oral realizada.

**Art. 39** –Finalizado el acto de defensa, el tribunal discutirá la calificación. El resultado de la evaluación podrá ser: 7 (Bueno), 8 (Muy Bueno), 9 (Distinguido), 10 (Sobresaliente).

**Art. 40** La decisión del Tribunal Evaluador, conforme al procedimiento anterior, será irrecurrible.

**Art. 41**- La publicación previa de capítulos o subtemas con la aprobación del Director no invalidará el carácter inédito y original requerido por este Reglamento.

## **CAPÍTULO 8: DEL ARANCELAMIENTO**

**Art. 42**- La Maestría obtendrá su financiamiento del arancelamiento de las actividades curriculares y secundariamente de otras fuentes complementarias.

**Art. 43** - Los maestrandos deberán haber cumplido con las obligaciones arancelarias de cada actividad académica para tener derecho al cursado de la siguiente.

## **CAPÍTULO 9: DE LAS EQUIVALENCIAS**

**Art. 44** - El Director de la carrera juntamente con el Comité Académico podrá reconocer por equivalencia cursos de posgrado ya aprobados por el estudiante en ésta u otra universidad, en temas afines a los propuestos en los cursos de la carrera, siempre y cuando hayan sido aprobados con una antelación no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de inscripción del estudiante en la carrera, y hasta un máximo del 30% del plan de estudios de la carrera. Para estos casos se tendrá en cuenta el programa del curso, su pertinencia y profundidad temática, su duración, las características de la evaluación final, la nota obtenida, y el currículum del profesor dictante.

## **CAPITULO 10: OTROS**

**Art. 45-** Toda situación no contemplada por el presente Reglamento será resuelta por el Comité Académico de la Maestría con las autoridades de la Secretaría de Posgrado.

## **MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL PATRIMONIAL**

**DISCIPLINA:** Derecho

**SUBDISCIPLINA:** Derecho Civil

**TÍTULO QUE OTORGA LA CARRERA:** Magister en Derecho Civil Patrimonial

**TIPO DE MAESTRÍA:** Maestría Académica

**MODALIDAD DE DICTADO:** Presencial

**ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS:** Estructurado

**LOCALIZACIÓN DE LA CARRERA:** Facultad de Derecho

### **I. Introducción**

La reciente sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994 de fecha 1 de octubre de 2014, puesto en vigencia el pasado 1 de agosto de 2015, ha provocado un gran impacto en el desenvolvimiento de la actividad académica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. Debe destacarse, a este respecto, que en el transcurso de la carrera de grado que otorga el título de Abogado las materias vinculadas a la formación en Derecho Civil y en Derecho Comercial –las que en el Plan de Estudios vigente, se aglutinan bajo la denominación “Derecho Privado”–, acompañan al alumno durante todo el trayecto universitario, desde el segundo semestre de primer año, con la asignatura Derecho Privado I, hasta el primer semestre de sexto año, con la materia Derecho Internacional Privado. Estas materias, esenciales para la formación del abogado, constituyen uno de los verdaderos ejes de la carrera de grado.

En el ámbito de la Facultad de Derecho, la sustitución del Código Civil de Vélez Sársfield por el nuevo Código Civil y Comercial ha dado lugar a un proceso de profundas transformaciones, que al día de hoy no han finalizado. Desde la perspectiva del grado, los cambios se han vinculado fundamentalmente con la modificación de los programas de las distintas asignaturas del Derecho Privado, adecuando sus contenidos a la nueva realidad legislativa, como así también con la elaboración de nuevas obras y manuales de estudio, que permitan a los alumnos la aprehensión didáctica de conocimientos conforme el régimen legal ahora vigente.

Una de las instancias más relevantes en esta tarea de adecuación al nuevo sistema de derecho común pasa por el proceso de actualización de conocimientos respecto a estas disciplinas, dirigido a todos los estamentos de la Facultad de Derecho: alumnos, docentes y graduados. Dicha labor se ha llevado a cabo,

durante el transcurso del año 2015, a través de la realización de un curso denominado "Programa Central de Seminarios Integrados sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación", que se convirtió en la propuesta educativa intensiva más extensa dictada durante el año pasado sobre la nueva legislación, con una duración de 144 horas reloj, desarrollado en diversas reuniones que tuvieron lugar entre los meses de marzo a noviembre del pasado año. Dicho curso, que se estructuró a través de nueve módulos, siguiendo el orden capitular del nuevo Código Civil y Comercial, consistió en un análisis, artículo por artículo, de cada una de las nuevas normas, realizando una labor de estudio de concordancias y fundamentos. El mismo fue organizado desde el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, conjuntamente con distintas Secretarías y Departamentos, y especialmente el Departamento de Derecho Civil, dada la preponderancia de las materias que lo integran en el contexto del nuevo Código Civil y Comercial –lo que queda corroborado si se repara en que, de los nueve módulos que conformaron el curso, ocho correspondían a asignaturas pertenecientes al Departamento de Derecho Civil-. El Departamento ya contaba con una importante experiencia en la organización de cursos de esta estirpe, dado que, ante la publicación del Proyecto de Código Civil y Comercial de 2012 –que a la postre devino en el Código hoy vigente-, organizó durante el segundo semestre del año 2012 y el primer semestre del año 2013, un curso de análisis del referido Proyecto, con una similar metodología de exposición.

El Programa Central de Seminarios Integrados estuvo originariamente dirigido a la actualización de contenidos para docentes y abogados. La apertura de las inscripciones puso de manifiesto que el principal interesado en la actualización resultó ser el profesional del derecho, ya se tratara de aquel que se desempeñaba en la profesión liberal como del que trabajaba en los Tribunales Civiles y Comerciales de la Provincia. Tan es así que, dentro de la nómina de más de 700 inscriptos que participaron de las distintas modalidades, presenciales y online, bajo las que se dictó el Programa Central, la gran mayoría fueron abogados del foro.

Esta enriquecedora experiencia, que pone de manifiesto el interés por el estudio del cambio legislativo, revela una necesidad de la sociedad y de los operadores jurídicos, vinculada con la actualización y profundización de la formación académica, que obliga a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a proveer a los interesados una herramienta apta para satisfacerla. Es por eso que se ha propuesto la realización de la Maestría en Derecho Civil Patrimonial, con carácter académico. La propuesta viene de la mano con una política académica que está teniendo lugar actualmente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, junto con sus Secretarías y Departamentos, que apunta a profundizar en la formación de posgrado.

La organización de esta Maestría también se genera a través del reconocimiento, por parte de quienes la proyectan, de una ausencia en el posgrado durante los últimos veinte o treinta años. Tradicionalmente la provincia de Córdoba fue cuna



de importantes civilistas, a lo largo de los siglos XIX y XX. Nació en nuestra provincia el jurista más grande que posiblemente tuvo la Nación, el ilustre Dalmacio Vélez Sársfield, quien tuvo a su cargo la redacción del Código Civil sancionado en el año 1871, que rigió nuestros destinos hasta el 31 de julio de 2015, y además participó junto con Eduardo Acevedo en la elaboración del Código de Comercio para la provincia de Buenos Aires, sancionado en 1859, y declarado como Nacional mediante ley 15 del año 1862, obra ésta que, a pesar de sus diversas modificaciones, mantuvo su vigencia hasta la misma fecha que el Código Civil. Durante el transcurso del siglo XX, Córdoba no sólo prohijó a destacados civilistas, que conformaron la Escuela Cordobesa del Derecho Civil, entre otros Enrique Martínez Paz, Alfredo Orgaz, Pedro León, Henoch Aguiar y José A. Buteler Cáceres, sino que fue además pionera en la organización de reuniones académicas sobre Derecho Civil, ya que fue sede de los Congresos Nacionales de Derecho Civil, teniendo lugar el primero de ellos en el año 1927, y los restantes en los años 1937, 1961, 1969 y 2009, los que abrieron el camino a las ya tradicionales Jornadas Nacionales de Derecho Civil, que se celebran desde el año 1963 en distintas provincias, cada dos años. La relevancia académica de los Congresos llegó a su cumbre en el año 1961, ya que las Conclusiones del Tercer Congreso Nacional de Derecho Civil constituyeron la base sobre la que se cimentó la reforma del Código Civil de Vélez Sársfield que tuvo lugar en el año 1968 a través de la sanción de la Ley 17.711.

Sin perjuicio que la provincia ha continuado produciendo importantes civilistas durante las postrimerías del siglo pasado, debe reconocerse la existencia de un área de vacancia en lo que respecta a la formación de posgrado, razón por la cual el abogado que se recibe en nuestra provincia, y que se encuentra interesado en la profundización de conceptos del Derecho Civil, necesita contar con una contención académica al respecto.

Córdoba se encuentra obligada, por historia y tradición, a mirar hacia el futuro y estructurar una oferta académica de posgrado que pueda dar respuesta a los múltiples interesados en recibir una formación de esta estirpe en Derecho Civil.

Podemos afirmar que existe una escasa oferta de Maestrías específicas en el área del Derecho Privado, principalmente en la zona Centro de nuestro país y en el Noroeste argentino, y una ausencia absoluta en lo que respecta a la formación orientada al Derecho Civil Patrimonial. La experiencia recabada durante el año pasado en el Programa Central de Seminarios Integrados sobre el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, revela un interés renovado del egresado de la Carrera de Abogacía por el estudio profundizado acerca de la nueva legislación, a la cual claramente se adecua una Maestría académica de estas características. El relevamiento entre los docentes de esta Casa de Altos Estudios también demuestra un creciente interés que corresponde estimular en la formación actualizada de posgrado en lo que respecta al Derecho Civil Patrimonial. La urgencia de su implementación también se releva de la multiplicidad de consultas registradas en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho y que

comienzan a formar un banco de datos de interesados en carreras de posgrado, dato que pone de manifiesto una alta demanda.

Los grupos interesados hasta este momento pertenecen a la ciudad y provincia de Córdoba, y consisten fundamentalmente en egresados de la carrera de Abogacía, comprendiendo tanto a profesionales que ejercen activamente las distintas facetas de la carrera, como a docentes de esta Casa de Altos Estudios. Es de estimar, asimismo, que una vez abierta la Maestría, despierte interés en alumnos de distintas provincias respecto de las cuales Córdoba es zona de influencia, tales como Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, así como de otras provincias más lejanas que tradicionalmente han cursado estudios en la Facultad de Derecho de Córdoba, como Jujuy y Salta. Teniendo en cuenta las distintas experiencias con alumnos extranjeros llevadas a cabo en los últimos años por la Secretaría de Posgrado, es razonable inferir que existirán también interesados en otros países del MERCOSUR.

La propuesta de la carrera "Maestría en Derecho Civil Patrimonial" responde a las reglamentaciones del Ministerio de Educación y de la Universidad Nacional de Córdoba.

## **II. Fundamentación.**

Esta propuesta de Maestría en Derecho Civil Patrimonial se orienta a la formación de abogados que se desempeñan en el campo del Derecho Civil, tanto en lo que respecta al mundo académico como a las diversas facetas de las que se compone el ejercicio profesional, interesados en actualizar sus conocimientos en función de las normas del Código recientemente sancionado y en profundizar el análisis de las distintas materias del Derecho Civil en lo que respecta al aspecto patrimonial de las mismas.

La creación de la Maestría en Derecho Civil Patrimonial surge de la observación y reflexión sobre el estado del conocimiento general del Derecho Civil, y el fuerte impacto que ha tenido la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, generando un renovado interés en los distintos operadores jurídicos por esta rama del derecho, que viene de la mano con una situación anómala y contraproducente para el mundo del derecho, vinculada con la reducida difusión que tuvo el proyecto del Código Civil y Comercial antes de su puesta en vigencia.

El análisis del Derecho, como ciencia, comienza a partir de la deconstrucción de la norma jurídica, que constituye el eje principal sobre el cual se construye la carrera de Abogacía. Es que, a la par de algunas materias formativas de confines más amplios, la formación del abogado requiere el conocimiento concreto de las normas jurídicas dictadas, las que se enseñan en asignaturas que se mentan en el léxico académico como "codificadas", pues la base de su estudio consiste en un cuerpo normativo, en el que se aúnan las distintas disposiciones que la integran.



Desde los albores de la independencia, hace ya doscientos años, los cimientos normativos del Derecho Civil sólo han sido íntegramente modificados en dos oportunidades. La primera de ellas tuvo lugar en el año 1871, con la puesta en vigencia del Código Civil de Vélez Sársfield, que vino a sustituir por completo a la legislación patria y de Indias, que nos regía hasta ese momento. La necesidad de formar a los abogados de la época en el manejo del Código sancionado hizo que Vélez Sársfield incorporara debajo de los textos del articulado, en forma de notas, distintas ideas, pensamientos, concordancias y referencias legislativas y doctrinarias que alumbraban las orientaciones tenidas en cuenta en los dispositivos legales, dándole al jurista de esa época un marco de referencia para la profundización del conocimiento, y una primera base fundamental sobre la cual se edificaron las obras doctrinarias y los planes de estudios. Así, los primeros estudios serios que se hicieron sobre Derecho Civil en nuestro país, siguieron la metodología de comentarios y concordancias a las disposiciones normativas, tal como dan cuenta las obras de Luis V. Varela, Lisandro Segovia, Baldomero Llerena y José Olegario Machado, alumbradas entre las postrimerías del siglo XIX y principios del siglo XX. Por su parte, los planes de estudios de las carreras de Abogacía se estructuraron tradicionalmente, en lo que hace a la formación generalista, conforme el orden de los distintos Libros que integraban el Código de Vélez Sársfield. Sólo el paso de los años y el estudio meditado de los juristas pudo dar lugar a una organización más profunda del conocimiento jurídico, debido a la redacción de diversos Tratados de Derecho Civil, fenómeno que empezó a proliferar a mediados de 1930, a través de la pluma de autores de la talla de Héctor Lafaille y Raymundo Salvat, seguidos por Jorge Joaquín Llambías y Guillermo Borda, entre tantos otros.

Durante todo este tiempo, las necesarias reformas que ameritaban realizarse a la normativa civil, producto del lógico paso del tiempo y de los cambios propios de cada época, se concretaron mediante modificaciones parciales del Código Civil y también a partir de la legislación complementaria, que incorporó institutos específicos, que permitieron una actualización progresiva y parcial que no generó mayores inconvenientes para abogados y operadores jurídicos.

La segunda modificación total de nuestra legislación civil tuvo lugar a partir de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial, que se concretó mediante ley 26.994 de fecha 1 de octubre de 2014, y cuya puesta en vigencia comenzó a partir del 1 de agosto de 2015. La reforma importó la derogación lisa y llana de las disposiciones del Código de Vélez, que había regido la vida civil de los argentinos por más de 140 años, y su sustitución por un cuerpo normativo por entero distinto, integrado por disposiciones pertenecientes tanto al Derecho Civil como al Derecho Comercial, aunque con preponderancia del primero. El reducido lapso que tuvo lugar desde la presentación del Anteproyecto en el mes de marzo de 2012 hasta su sanción en octubre de 2014, sumado a su anticipada puesta en vigencia para el 1 de agosto de 2015, provocó la recreación de un proceso similar en cuanto a los conocimientos jurídicos respecto del que tuvo lugar en el siglo XIX a partir de la sanción del Código de Vélez Sársfield, ya que el primer estudio del nuevo Código Civil y Comercial se está haciendo por medio de la exégesis de sus normas, y las

primeras obras se erigen bajo el formato de comentarios al Código, siendo todavía incipientes aquellas que persiguen una construcción científica de las materias, elaboradas mediante una estructura distinta.

Es bajo esta perspectiva, derivada de las circunstancias históricas y de la coyuntura, que se pretende construir la Maestría en Derecho Civil Patrimonial, para erigirla en lo inmediato como un faro de profundización de conocimientos de los abogados, con el horizonte de coadyuvar a la revigorización de la Escuela Civilista de Córdoba, que forme parte así de un legado duradero ofrendado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba al mundo del derecho.

En cuanto a los lineamientos académicos de la propuesta, debe señalarse en primer lugar que se ha optado por una Maestría vinculada específicamente al Derecho Civil, habiéndose escogido deliberadamente esta orientación, en desmedro de una visión más amplia de Maestría en Derecho Privado, por múltiples circunstancias.

La primera de ellas radica en la denominación escogida por la nueva legislación, la que si bien ha optado desde el punto de vista metodológico por la unificación de la regulación, no ha adoptado en su nomenclatura el término Derecho Privado, sino que ha acumulado las rúbricas de los distintos cuerpos que ahora pasan a integrarla: Código Civil y Comercial. Esta tesitura no es única de nuestro derecho, ya que los Códigos modernos, que han optado por la unificación, no utilizan la denominación "Derecho Privado" en su nomenclatura, habiendo realizado la unificación en cuerpos normativos a los que se denomina Códigos Civiles, tal como ocurrió en Italia, en Perú, en Canadá y en Holanda, por mentar Códigos destacados y modernos. Existe en el mundo una tendencia generalizada a unificar las materias en el Código Civil, adicionando las cuestiones tradicionalmente vinculadas al Derecho Comercial en leyes satélite, que constituyen verdaderos universos normativos, tendencia a la que se ha plegado nuestro país, que regula en leyes separadas del Código Civil y Comercial a las sociedades (Ley 19.550), a los concursos y quiebras (Ley 24.522) y a los seguros (Ley 17.418). La separación propuesta de las materias es conteste también desde el punto de vista científico.

Sin embargo, la razón fundamental por la cual se opta por circunscribir el alcance de la Maestría al Derecho Civil radica en la necesidad de que pueda garantizarse, en función de la extensión de la carrera, la profundidad en el análisis que se pretende para un estudio de posgrado de esta estirpe.

Finalmente, en nuestra ciudad de Córdoba –a la que principalmente apunta la organización de esta Maestría–, existe un necesario antecedente, vinculado a la práctica profesional, que coadyuva a la toma de esta decisión. El mismo radica en la existencia, en los Tribunales de la ciudad de Córdoba, de ocho Juzgados especializados en materia comercial, que tienen competencia en forma exclusiva para avocarse a las cuestiones vinculadas al Derecho Societario y a los concursos y quiebras. Dicha especialización del fuero concursal y societario, concebida desde la propia organización del Poder Judicial, también se vuelca hacia el



ejercicio liberal de la profesión, pues es usual que quienes se dedican a litigar por ante esos fueros hagan de ello su rama exclusiva de la praxis profesional, en desmedro de una formación más generalista. Esta tendencia provoca que dichos operadores jurídicos busquen, en formación de posgrado, ofertas vinculadas con esas ramas del derecho en forma exclusiva, y no una propuesta más amplia como la que se pretende otorgar a través de esta Maestría.

Dentro de las distintas orientaciones del Derecho Civil, se ha optado por el tratamiento de las cuestiones patrimoniales por sobre las extrapatrimoniales, decisión que se fundamenta en varias observaciones.

La primera de ellas, que si se busca una formación completa en Derecho Civil, en función de un criterio unívoco de orientación, es la cuestión patrimonial el único punto en común que permite aunar todas las materias pertenecientes al Derecho Civil: la Parte General, el Derecho de Obligaciones, los Contratos, los Derechos Reales, el Derecho de Familia y Sucesiones, el Derecho de Daños, el Derecho del Consumidor y el Derecho Internacional Privado. El análisis de las cuestiones extrapatrimoniales, si bien de marcada trascendencia en la actualidad, sólo corresponde realizarlo en profundidad en lo que respecta a la Parte General del Derecho Civil, bajo el prisma del sujeto de la relación jurídica y el concepto de Persona; y en el Derecho de Familia, por las implicancias que éste tiene; pero resulta completamente ajeno como eje conductor cuando se trata de incorporar dentro de la propuesta de posgrado a núcleos esenciales del Derecho Civil que guardan carácter exclusivamente patrimonial, como el Derecho de Obligaciones y Contratos y los Derechos Reales.

La decisión pasa también por advertir una tendencia cada vez más generalizada, que se vincula con los destinatarios de las propuestas, los que de ordinario, ya sea en el ámbito académico como en el profesional, manifiestan su predilección por una rama u otra del derecho civil, sea la patrimonial o la extrapatrimonial.

Dicha preferencia tiene en nuestra ciudad de Córdoba –destinataria principal de esta Maestría- una evidente concreción práctica, la que radica en la organización de un fuero con competencia exclusiva en materia de derecho de familia, principal ámbito donde, desde una faceta práctica, se visualiza el funcionamiento del Derecho Civil extrapatrimonial. Al igual que fuera apuntado en lo que respecta al Derecho Concursal y Societario, el abogado que trabaja en un Tribunal de familia, o el letrado que litiga en el fuero, busca en general para su formación de posgrado, herramientas que le puedan servir en exclusiva para el ejercicio profesional en estas ramas, en desmedro de la visión más generalista que en la Maestría se propone.

De lo expuesto, se colige que se ha optado por una orientación decisivamente generalista y multidisciplinaria, volcada al ámbito patrimonial, que brinde herramientas para el abogado al apuntalar la formación en la verdadera raíz del derecho, que es el Derecho Común, cuyo conocimiento en profundidad otorga

posibilidades ciertas de manejarse con solvencia en distintas áreas del campo académico y profesional. En un mundo más especializado, sólo quien cuenta con una sólida formación en el tronco del derecho civil puede desempeñarse sin inconvenientes cuando traslada su ejercicio profesional o académico a otras áreas más lejanas, como el derecho laboral, el derecho administrativo o inclusive el derecho penal.

Debe señalarse además, que en función del decidido objetivo de aumentar la calidad de la producción académica de quienes se interesen en la Maestría, se advierte un déficit en la producción jurídica moderna que radica en la falta de citas de Derecho Comparado, y la consiguiente falta de conocimiento de las disposiciones normativas extranjeras. Si bien es cierto que en las materias vinculadas con el ámbito extrapatrimonial, como el Derecho de Familia, se justifican diferencias en las legislaciones de los distintos países fruto de las distintas prácticas, costumbres e idiosincrasia propias de cada lugar, la tendencia en lo que respecta al Derecho Patrimonial es la inversa. La necesidad de favorecer el tráfico jurídico de bienes y servicios entre los distintos países genera distintos intentos de unificación del derecho civil, que se han dado en diversos ámbitos. Así, por ejemplo, en el marco de Naciones Unidas, en el ámbito de Uncitral se propició en el año 1980 la Convención Internacional de Viena sobre Compraventa de Mercaderías, que ha gozado de gran aceptación, ya que ha sido ratificada al día de la fecha por 85 países, pertenecientes tanto al *civil law* como al *common law*, y que forma parte de nuestro derecho interno al haber sido aprobada mediante Ley 22.765 de fecha 24 de marzo de 1983. Otros intentos internacionales de armonización se han generado desde organizaciones privadas, como el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), que ha dictado, entre otros, los Principios para los Contratos Comerciales Internacionales en el año 1994, con revisiones en los años 2004 y 2010. Iniciativas similares han sido llevadas a cabo desde la Unión Europea, en la que diversos grupos han trabajado en pos de tentativas de unificación en lo que respecta a las normas sobre el Derecho de Contratos y de Obligaciones, habiendo generado instrumentos tan interesantes como el Proyecto de Código Europeo de Contratos o Proyecto Gandolfi, los Principios del Derecho Europeo elaborados por el Grupo de Estudio para un Código Civil Europeo, o el denominado Marco Común de Referencia. Dicha tendencia a la unificación ha terminado impactando en los sistemas de derecho nacional, como da cuenta la reciente modificación del Derecho de Obligaciones y Contratos en Francia, llevada a cabo mediante la Ordenanza 2016-131 de fecha 10 de febrero de 2016, que entrará en vigencia el primero de octubre del corriente año en ese país, que trata de adecuar las disposiciones del derecho interno a los grandes lineamientos seguidos en las propuestas de unificación y en la legislación supranacional.

Si bien en el ámbito del Mercosur la actividad de unificación de los derechos nacionales es prácticamente inexistente, en un mundo globalizado cualquier sistema de derecho moderno que se sancione –como, en este caso, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación–, debe cotejarse necesariamente con las

tendencias imperantes en el Derecho Comparado, lo que obliga al intérprete a bucear en textos de otros idiomas distintos al castellano.

Es por eso que consideramos necesario, para complementar la formación de posgrado que se postula, que los alumnos puedan iniciarse en el conocimiento de dos de las tres lenguas más significativas en lo que respecta al *civil law*: el francés y el italiano, herramientas que les permitirán ponerse en contacto con un nuevo universo de material jurídico, que permitirá enriquecer su formación, y los trabajos ulteriores que estos produzcan. En esta tesitura, se incluirán dentro de la Maestría dos Seminarios, el primero de Italiano jurídico, y el segundo de Francés jurídico. Debe señalarse que se han preferido estas dos lenguas en desmedro del idioma alemán –otra lengua de obligada referencia en lo que hace al *civil law*–, dado que su condición de lenguas romances torna más sencilla su aprehensión por parte de quienes son hispanos parlantes. Por otra parte, sin perjuicio de su destacada importancia como idioma prácticamente universal, se ha dejado de lado la enseñanza del idioma inglés, pues los sistemas de derecho en los que se utiliza dicha lengua pertenecen en general al *common law*, por lo que su conocimiento, en lo que a Derecho Civil refiere, no resulta tan relevante a la hora del estudio del Derecho Comparado.

A los fines de brindar herramientas a los alumnos para la realización del Proyecto de Tesis final, se plantea un curso de Metodología de la Investigación en Derecho Civil dentro de la currícula, la cual, lejos de la visión generalista que suele acordarse a la metodología, tendrá una visión eminentemente práctica y orientada al Derecho Civil, dada por especialistas tanto en el área de la Metodología como del Derecho.

Finalmente, para completar la formación y el perfil del egresado, se incorpora una asignatura de carácter más práctico, la de Solución de Controversias en el Derecho Civil Patrimonial, encargada del estudio de nuevos mecanismos de resolución de conflictos, que le permitan aplicar al alumno en la práctica los conocimientos teóricos adquiridos.

La Maestría cubrirá una necesidad emergente de numerosos egresados de carreras de abogacía de la provincia de Córdoba y del resto del país.

### **III. Funcionamiento de la carrera**

El funcionamiento de la carrera estará regido por el Reglamento General de posgrado de la Facultad de Derecho, como así también, por el Reglamento de la Maestría en Derecho Civil Patrimonial dictado al efecto, debiendo ser resuelta cualquier cuestión no contemplada por el Comité Académico de la Maestría, juntamente con las autoridades de la Secretaría de Posgrado.

La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho será responsable, en conjunto con el Director de la Carrera, el Co-director, el Comité Académico y el Coordinador Académico, de la organización y funcionamiento de la Carrera.

### **III.1. Objetivos de la carrera**

- Actualizar la formación de los abogados en las cuestiones civiles patrimoniales del Código Civil y Comercial recientemente sancionado.
- Proponer una visión integrada de las distintas ramas que conforman el derecho civil patrimonial.
- Brindar herramientas de análisis que permitan cotejar el estado actual de nuestra legislación con las perspectivas que presenta el derecho comparado.
- Propender a una acabada formación científica del alumno, que le permita desarrollar por sí una producción académica de nivel.
- Facilitar la aplicación de los recursos conceptuales y técnicos para la práctica jurídica.
- Desarrollar las capacidades de acción del alumno para operar en el ámbito científico y profesional.

### **III.2. Perfil del egresado**

El egresado será capaz de:

1. Desempeñarse con solvencia en el campo del derecho civil patrimonial a partir de los conocimientos adquiridos.
2. Reflexionar críticamente acerca del estado actual del derecho civil patrimonial y de la legislación vigente.
3. Manejar herramientas y conceptos pertenecientes al derecho comparado, que le permitan superar los problemas modernos que se plantean a nivel del derecho civil patrimonial en nuestro país.
4. Profundizar el conocimiento de los grandes ejes del derecho civil patrimonial, que le permitan identificar los problemas del derecho vigente y encontrar soluciones para su superación.
5. Desarrollar una producción científica de nivel acerca de las cuestiones actuales del derecho civil patrimonial.

## **IV. Plan de estudios.**

### **IV.1. Requisitos de admisión.**

1 – Podrán postularse como alumnos de esta Maestría aquellos que acrediten poseer título de grado de abogado otorgado por Universidad Argentina Pública o Privada, reconocida por el Ministerio de Educación de la Nación, o por Universidad del extranjero de reconocido prestigio.

2 – Como requisito de admisión, el postulante deberá presentar una solicitud de inscripción de acuerdo al formulario correspondiente provisto por la Secretaría de Posgrado, adjuntando:

- a) Fotocopia del Documento de Identidad y Pasaporte, en caso de extranjeros.
- b) Fotocopia legalizada, anverso y reverso, del diploma de la Carrera de Grado de la cual es graduado, o certificado de título en trámite (cfr. Resolución HCS N° 842/14).
- c) Fotocopia legalizada de certificado analítico de grado.
- d) Curriculum vitae del postulante.
- e) Escrito breve de presentación personal, acerca de las expectativas y necesidades que lo llevan a inscribirse en la Carrera.
- f) Dos (2) fotos carnet actualizadas.
- g) Los alumnos extranjeros, no hispano parlantes, deben certificar la aprobación del examen CELU (nivel intermedio), según la Resolución HCS N° 1490/10.

3 – Los antecedentes de cada postulante serán analizados por el Comité Académico. Cumplimentados los requisitos previstos en este Reglamento, el Comité dará su conformidad para la admisión, quedando a opción del mismo órgano convocar al postulante a una entrevista. Visto lo dictaminado por esta instancia, la Secretaría de Posgrado dará a conocer el listado de postulantes admitidos y en condiciones de matricularse.

#### **IV.2. Organización del Plan de estudios:**

La Maestría en Derecho Civil Patrimonial propone 14 actividades curriculares obligatorias: 12 cursos y 2 seminarios de idioma. Duración total: tres (3) años.

Las asignaturas se desarrollan durante 4 semestres y se destinan 2 semestres más para la elaboración y presentación de la tesis.

El tronco se estructura a partir de las materias básicas que conforman el Derecho Civil Patrimonial.

Las asignaturas son las siguientes:

- 1- Teoría General del Derecho Civil Patrimonial**
- 2 - Parte General del Derecho Civil Patrimonial**
- 3 - Derecho de Obligaciones**
- 4 - Derecho de Contratos**
- 5 - Derecho del Consumidor**
- 6 - Derechos Reales**
- 7 - Derecho Patrimonial de Familia y Sucesiones**

- 8 - Metodología de la Investigación en Derecho Civil
- 9 - Derecho de Daños
- 10 - Derecho Internacional Privado y de la Integración
- 11- Derecho Civil Comparado
- 12 - Solución de Controversias en el Derecho Civil Patrimonial
- 13 – Francés Jurídico
- 14 – Italiano Jurídico

En cuanto al orden de las asignaturas, se sigue a este respecto, en general, el método del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Es por eso que Derecho del Consumidor se ubica en el mismo semestre que Derecho de Contratos, pues a pesar de que subsiste la Ley 24.240 en donde tradicionalmente se ha regulado esta rama del derecho en nuestro país, la incorporación del régimen de consumo en el marco del Código Civil y Comercial se ha realizado sobre el concepto de contrato de consumo, en el Título III del Libro Tercero, rúbrica que se encuentra entre la dedicada a los Contratos en General –Título II- y la referida a los Contratos en Particular –Título IV-.

La única excepción al orden del Código Civil y Comercial radica en que lo que respecta al Derecho Patrimonial de Familia, el que será tratado conjuntamente con el Derecho de Sucesiones, en el Tercer Semestre, cuando conforme la ubicación metodológica del Código el Derecho de Familia se ubica después de la Parte General.

**Cabe aclarar que la Maestría no presenta régimen de correlatividades.**

A los fines de permitir que el alumno esté en condiciones de aprehender los contenidos a dictar, en esta formación secuencial que hemos escogido, se incluyen por semestre dos asignaturas codificadas –las que usualmente suelen tener mayor contenido y ocupar más tiempo de estudio para el alumno-. Estas asignaturas, en general, están acompañadas de una materia más blanda, que complete su formación. Por otra parte, a los fines de mantener una cantidad uniforme de horas por semestre, en el plan de estudios estructurado existen semestres con dos, tres y cuatro materias, conforme se indicará a continuación.

En el primer semestre, a la Parte General del Derecho Civil Patrimonial y al Derecho de Obligaciones, los acompaña la Teoría General del Derecho Civil Patrimonial, que brinda las distintas bases epistemológicas y los paradigmas sobre los que se construye el Derecho Civil.

El segundo semestre consta solamente de dos materias: Derecho del Consumidor y Derecho de Contratos, materia esta última que ocupa la porción más extensa del Código Civil y Comercial, y que por eso requiere la carga horaria más amplia dentro de la currícula de la Maestría.

El tercer semestre de la carrera introduce a los alumnos en los Derechos Reales y en el Derecho Patrimonial de Familia y Sucesiones. Encontrándose el alumno ya

en la segunda mitad de la carrera, se incorpora en este semestre la Metodología de la Investigación en Derecho Civil, para iniciar al alumno en los pasos necesarios para la elaboración de su Tesis de Maestría.

El cuarto semestre de la carrera aborda el Derecho de Daños y el Derecho Internacional Privado y de la Integración. Se adiciona finalmente el Derecho Civil Comparado, que agregará una necesaria perspectiva a los alumnos para comenzar el derrotero de la producción académica y de la preparación de la Tesis, y la asignatura Solución de Controversias en el Derecho Civil Patrimonial, en la que se desarrollan diversas técnicas tales como la mediación, la conciliación y la negociación, que alimentarán en el alumno una perspectiva práctica de los conocimientos adquiridos hasta ese momento.

Asimismo, como se indicó, forman parte de la currícula de la carrera dos seminarios de idiomas: Francés Jurídico e Italiano Jurídico. Los alumnos deberán cursar uno de esos Seminarios durante el primer año, y el otro durante el segundo año.

### IV.3 Contenidos mínimos por asignatura

#### 1 – Teoría General del Derecho Civil Patrimonial

##### Objetivo general

Analizar, comprender y proyectar al ordenamiento jurídico argentino los conceptos y fundamentos del derecho civil patrimonial

##### Contenidos mínimos

Paradigmas y modelos jurídicos. Conceptos jurídicos fundamentales. Fuentes del derecho privado. Ley, sentencia y jurisprudencia como modos de expresión del derecho. Aplicación de la ley con relación al territorio y al tiempo. Líneas o escuelas de interpretación del derecho civil.

##### Bibliografía

- BENCHMANS VALLET DE GOYTISOLO, Luis. *Metodología de la determinación del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1994.
- DIEZ-PICAZO, Luis. *Fundamentos de derecho civil patrimonial. I. Introducción. Teoría del contrato*, Madrid, Civitas, 1993; *Fundamentos de derecho civil patrimonial. II. Las relaciones obligatorias*, Madrid, Civitas, 1993. *Experiencias jurídicas y teoría del derecho*, Barcelona, Ariel, 1993.
- LARENZ, Karl. *Metodología de la ciencia del derecho*. Barcelona, Ariel, 1994.

- LORENZETTI, Ricardo, *Teoría de la decisión judicial. Fundamentos de derecho*. Buenos Aires, Rubinzal Culzoni, 2008.
- POSNER, Richard A., *El análisis económico del derecho*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- SCHÄFER, Hans-Bernd - OTT, Claus, *Manual de análisis económico del derecho civil*, Madrid, Tecnos, 1991.
- BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA.
- UNIDAD 1.
- AZAR, Aldo Marcelo, *Obligaciones de medios y de resultado*, Buenos Aires, La Ley, 2012.
- MARTINEZ PAZ, Fernando. *La construcción del modelo jurídico multidimensional*, Córdoba, Academia Nacional de Derecho, 2003, <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artelmundojuridico>
- UNIDAD 2.
- ALEXY, Robert. *El concepto y la validez del derecho*, Barcelona-Buenos Aires, Gedisa, 2008. *Teoría de los derechos fundamentales*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, <http://www.iedf.org.mx/sites/DDHH/publicaciones/01.pdf>
- UNIDAD 3.
- ALEGRIA, Héctor, "Costumbres, usos y prácticas en el Código Civil y Comercial de la Nación", RDCO 272-425
- BASSO, Maristela, "Harmonização do direito dos países do Mercosul", RDM 2000-6 , 119
- BULYGIN, Eugenio, "Sentencia judicial y creación de derecho", PAGINAS DE AYER 2004-11 , 35
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge, "La jurisprudencia como fuente formal del derecho", LA LEY 1985-E , 593
- DALLA VÍA, Alberto Ricardo, "Aspectos constitucionales del Proyecto de Código Civil y Comercial", LA LEY 2014-B, 913



- LORENZETTI, Ricardo L., "Aspectos valorativos y principios preliminares del Anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación", LA LEY 2012-C, 581
- MOSSET ITURRASPE, Jorge. "Derecho sin ley (La costumbre como fuente)", LA LEY 1979-B, 321
- OTERO PARGA, Milagros, "La pluralidad de las fuentes del derecho (Especial referencia al ordenamiento jurídico español)", Sup. Act. La Ley 11/11/2003, 1
- PIZZORUSSO, Alessandro, "Observaciones para el estudio de la producción normativa", LA LEY 1999-E, 1345
- RIVERA, Julio César. "El derecho privado constitucional", Revista de Derecho Privado y Comunitario, t.7, p. 27.
- VIGO, Rodolfo Luis, "Fuentes del derecho. En el estado de derecho y el neoconstitucionalismo", LA LEY 2012-A, 1012
- UNIDAD 6.
- RECASENS SICHES, Luis. *Nueva filosofía de la interpretación del derecho*, México, Porrúa, 1980.
- .

#### Modalidad de evaluación

Trabajos prácticos que integren los contenidos y los problematicen conforme a los objetivos. Evaluación final a través de una monografía.

## **2 – Parte General del Derecho Civil Patrimonial**

### Objetivos generales

Profundizar en el análisis jurídico acerca de los principios y normas correspondientes a la Parte General del Derecho Civil Patrimonial.

Reflexionar críticamente acerca de los elementos esenciales de toda relación jurídica de derecho civil: sujeto, objeto y causa.

### Contenidos mínimos

La unificación del Derecho Privado argentino. Aspectos valorativos según los fundamentos del CCC. Método del Código Civil y Comercial. Título preliminar. Consideraciones en torno a la construcción de una Parte General del Derecho Civil. Teoría general de las personas. Teoría general de los bienes y cosas. Teoría general de los hechos y actos jurídicos.

### Bibliografía

- ABELENDA César Augusto. Derecho Civil. Parte General. Buenos Aires. Astrea. 1980. Dos Tomos.
- AGUIAR HENOCCH D. Hechos y actos jurídicos en la doctrina y en la ley. Buenos Aires. T.E.A. 1950-1952. Cinco volúmenes.
- ALTERINI, ATILIO A., Derecho Privado. T.I. Abeledo Perrot. 3° edición. Año 1997.
- ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegético*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ARAUZ CASTEX MANUEL. Derecho Civil. Parte General. Buenos Aires. Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales. 1974. Dos tomos.
- ASCARELLI Tulio. Sociedades y asociaciones comerciales. Traducción de Santiago Sentis Melendo. Prólogo de Mauricio L. Yadarola. Buenos Aires. Ediar. 1947.
- BELLUSCIO, Augusto C., Director – ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, *Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado*, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- BERTOLDI DE FOURCADE, María Virginia (directora), STEIN, Patricia (coordinadora). Manual de Derecho Privado I. Parte General. Córdoba, Advocatus, 2015.
- BERTOLDI DE FOURCADE María Virginia y otros. Clases de Derecho Civil. Córdoba. Advocatus. 1997.
- BETTI, EMILIO, *Teoría general del negocio jurídico*, Granada, Comares, 2000.
- BORDA GUILLERMO A. Tratado de Derecho Civil. Parte General. 7° edición. Buenos Aires. Editorial Perrot. 1980. Dos tomos.
- BREBBIA Roberto H. Hechos y actos jurídicos. Buenos Aires. Astrea. 1979. Tomo I.
- BUTELER CACERES, JOSE A. Manual de Derecho Civil. Parte General. Córdoba. Advocatus. 1989.
- BUERES, Alberto J., *Objeto del negocio jurídico*, Hammurabi, Bs. As., 1986.

- BUERES, Alberto J., Director – HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- BUERES, ALBERTO J., Director, *Código Civil y Comercial de la Nación y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- CÁMARA, HECTOR R., *Simulación en los actos jurídicos*. Bs. As., Depalma, 1944.
- CERUTTI María del Carmen-PLOVANICH María Cristina. Identidad Personal. En: "Revista de la Facultad. Homenaje al Profesor Doctor Enrique Carlos Banchio, Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba. Año 1988. Nueva Serie. Vol.6.Nº1.pag.147.
- CIFUENTES SANTOS. Elementos de Derecho Civil. Parte General. Buenos Aires. Astrea.1988.
- CIFUENTES Santos. Negocio Jurídico. Edición. Buenos Aires. Editorial Astrea.
- DE LOS MOZOS José Luis. La conversión del negocio jurídico. Barcelona. Editorial Bosch.1959.
- DÍEZ-PICAZO, Luis, *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, volumen primero*, segunda edición, Tecnos, Madrid, 1983.
- DÍEZ-PICAZO, Luis – GULLÓN, Antonio, *Sistema de Derecho Civil, volumen II*, novena edición, 5º reimpresión, Tecnos, Madrid, 2005.
- FERNÁNDEZ, Raymundo L. – GÓMEZ LEO, Osvaldo R., *Tratado teórico-práctico de Derecho Comercial, Tomo III-A*, Depalma, Bs. As., 1986.
- FERNÁNDEZ, Raymundo L. – GÓMEZ LEO, Osvaldo R., *Tratado teórico-práctico de Derecho Comercial, Tomo III-B*, Depalma, Bs. As., 1987.
- FONTANARROSA Rodolfo O. Derecho Comercial Argentino. Buenos Aires. Editorial Víctor P. De Zavalía, Editor. 1979. Tomo I y II.
- GRAJALES, AMÓS A. – NEGRI, Nicolás, Interpretación y aplicación del Código Civil y Comercial, Astrea, Bs. As., 2016.

- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, *La aplicación del Código Civil y Comercial a las relaciones y situaciones jurídicas existentes*, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2015.
- LE PERA Sergio. Sociedad y persona jurídica. La Ley 1989-A-1084.
- LLAMBIAS JORGE JOAQUIN. Tratado de Derecho Civil. Parte General. 5° edición. Buenos Aires. Editorial Perrot. 1973. Dos tomos.
- LLOVERAS DE RESK MARIA EMILIA-BERTOLDI DE FOURCADE MARIA VIRGINIA- BERGOGLIO MARIA TERESA. Lecciones de Derecho Civil. Córdoba. Advocatus. Reimpresión. 1994.
- LLOVERAS DE RESK María Emilia. La ineficacia de los actos jurídicos. En: E.D. 1984-
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, *Código Civil comentado. Doctrina – Jurisprudencia – Bibliografía*. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – DE LORENZO, Miguel Federico – LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nación comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- ORGAZ Alfredo. Personas individuales. Buenos Aires. Editorial Lerner. 1963.
- ORGAZ Alfredo. Concepto y elementos de las personas colectivas. En: "Nuevos estudios de derecho civil". Buenos Aires. Editorial Bibliográfica Argentina. 1954. pags.219.
- ORGAZ Alfredo. El acto o negocio jurídico. En: "Nuevos Estudios de Derecho Civil" Buenos Aires. Editorial Bibliográfica Argentina, 1954.
- ORGAZ Alfredo. Observaciones sobre la responsabilidad de las personas jurídicas. En: "Estudios de Derecho Civil". Buenos Aires. 1948. Editorial T.E.A.pag.17.
- ORGAZ Alfredo. Estudios de Derecho Civil. Buenos Aires. T.E.A. 1948, pag.303.
- ORGAZ Alfredo. Hechos y actos o negocios jurídicos. Buenos Aires. Víctor P. de Zavallía. 1963.

- PALMERO, Juan Carlos, *Estado de la unificación civil y comercial en la República Argentina*, en RDCO 132, año 22, diciembre de 1989, págs. 815 a 857.
- PALMERO Juan Carlos. Reflexiones sobre la extensión y alcance de la unificación del Derecho Privado. En: "Derecho Civil y Comercial. Cuestiones actuales". Libro Homenaje al Dr. José Antonio Buteler Cáceres. Córdoba. Advocatus.1990.pag.33.
- RIVERA, JULIO CESAR. Instituciones de Derecho Civil. Parte General. T.I. 5ta.edición actualizada. Buenos Aires, Astrea, año 2010
- RIVERA, Julio César – MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- ROITBARG, Marcelo R., *Manual de Derecho Civil. Parte general. Conforme al Código Civil y Comercial*, Astrea, Bs. As., 2016.
- ROMERO José I. Manual de Derecho Comercial. Parte General. Reimpresión. Buenos Aires. Editorial Depalma. 1998.
- SPOTA ALBERTO G. Tratado de Derecho Civil. Parte General. Buenos Aires. Depalma 1951-1957. Tomo I y ocho (8) volúmenes.
- TAGLE, VICTORIA MARIA. Derecho Privado. Parte General. Córdoba, Alveroni, 2002 (3 tomos)
- ZANNONI Eduardo A. Ineficacia y nulidad de los actos jurídicos .Buenos Aires. Editorial Astrea.1986.

#### Modalidad de evaluación

El examen final se realizará mediante una prueba escrita, presencial, individual para cada uno de los cursantes. Consistirá en el análisis y resolución de uno o dos casos prácticos —sentencias judiciales o casos hipotéticos—, donde se evalúen la asimilación comprensiva del marco conceptual y del entrenamiento argumentativo y resolutivo recibido a lo largo del curso.

### **3 – Derecho de Obligaciones**

#### Objetivos generales

Investigar y analizar jurídicamente los principios, normas, doctrina y jurisprudencia del Derecho de las Obligaciones desde la traza del nuevo CCyC.

Inferir los ejes esenciales que rigen el Derecho de las Obligaciones

Transferir y aplicar conocimientos en la solución de situaciones conflictivas para una toma de decisiones jurídicas sistemáticas.

Desarrollar el espíritu crítico mediante la resolución de casos prácticos que integren los conocimientos y exijan la aplicación de los principios y normas.

#### Contenidos mínimos

Elementos de las relaciones jurídicas obligatorias. Obligaciones dinerarias. Clasificación de las obligaciones. Modos extintivos. Preferencia. El tiempo y las relaciones obligatorias.

#### Bibliografía

- ALBALADEJO, Manuel, *Derecho Civil II, Derecho de obligaciones, Volumen primero. La obligación y el contrato en general*, novena edición, José María Bosch Editor S.A., Barcelona, 1994.
- ALBALADEJO, Manuel, *Derecho Civil II, Derecho de obligaciones, Volumen segundo. Los contratos en particular y las obligaciones no contractuales*, novena edición, José María Bosch Editor S.A., Barcelona, 1994.
- ALTERINI, Atilio Aníbal - AMEAL, Oscar José – LÓPEZ CABANA, Roberto M., *Derecho de Obligaciones civiles y comerciales*, segunda edición actualizada, reimpresión, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1998.
- ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegético*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ANTUNES VARELA, Joao de Matos, *Das Obrigações em geral, volumen I*, 7ª edição revista e actualizada (reimpressão), Librería Almedina, Coimbra, 1993.
- ANTUNES VARELA, Joao de Matos, *Das Obrigações em geral, volumen II*, 5ª edição revista e actualizada, Librería Almedina, Coimbra, 1992.
- BELLUSCIO, Augusto C., Director – ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, *Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado*, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- BETTI, Emilio, *Teoría general de las obligaciones*, Revista de Derecho Privado.
- BOFFI BOGGERO, Luis María, *Tratado de las obligaciones, tomo 1*, 2ª edición actualizada, Astrea, Bs. As., 1979.

- BOFFI BOGGERO, Luis María, *Tratado de las obligaciones, tomo 3, 1ª* reimpresión, Astrea, Bs. As., 1985.
- BORDA, Guillermo A., *Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones, volumen I, 3ª edición*, Editorial Perrot, Bs. As., 1971.
- BUERES, Alberto J., Director – HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- BUSSO, Eduardo B., *Código Civil anotado, Tomo III, Obligaciones*, Ediar, Bs. As., 1949.
- BUSSO, Eduardo B. – LÓPEZ OLACIREGUI, José María, *Código Civil anotado, Tomo V, Obligaciones*, Ediar, Bs. As., 1955.
- CALVO COSTA, Carlos A., *Derecho de las obligaciones*, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- CASTÁN TOBEÑAS, José, *Derecho Civil español, común y foral, tomo cuarto, Derecho de obligaciones. Las particulares relaciones obligatorias*, décimoquinta edición, revisada y puesta al día por José FERRANDIS VILELLA, Reus, Madrid, 1993.
- CAZEAUX, Pedro N – TRIGO REPRESAS, Félix A., *Derecho de las obligaciones, 3ª edición aumentada y actualizada*, Librería Editora Platense, La Plata, 1989.
- DE ALMEIDA COSTA, Mário Júlio, *Direito das obrigações, 6ª edição revista e actualizada*, Livraria Almedina, Coimbra, 1994.
- DÍEZ-PICAZO, Luis, *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, volumen primero*, segunda edición, Tecnos, Madrid, 1983.
- DÍEZ-PICAZO, Luis – GULLÓN, Antonio, *Sistema de Derecho Civil, volumen II*, novena edición, 5ª reimpresión, Tecnos, Madrid, 2005.
- ENNECCERUS, Ludwig - KIPP Theodor - WOLFF, Martín, *Tratado de Derecho Civil, Segundo tomo, Derecho de Obligaciones, volumen Segundo, doctrina especial*, undécima revisión por Heinrich LEHMAN, traducción de la 35ª edición alemana con estudios de comparación y adaptación a la

legislación y jurisprudencia españolas por Blas PÉREZ GONZÁLEZ y José ALGUER, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1935.

- GAGLIARDO, Mariano, *Tratado de Obligaciones según el Código Civil y Comercial*, Zavallía editor, Bs. As., 2015.
- GARRIDO CORDOBERA, Lidia – BORDA, Alejandro – ALFERILLO, Pascual, Directores – KRIEGER, Walter F., Coordinador, *Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado*, 1° edición, Astrea, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- LAFAILLE, Héctor, *Derecho Civil, Tomo VII, Tratado de las Obligaciones, Vol. II*, Ediar, Bs. As., 1950.
- LARENZ, Karl, *Derecho de obligaciones*, volumen 2, segunda edición.
- LLAMBÍAS, Jorge Joaquín, *Tratado de Derecho Civil, Obligaciones, Tomo I. Teoría general de la obligación. Efectos de las obligaciones. Teoría general de los privilegios*, 2° edición actualizada, Editorial Perrot, Bs. As.,
- LÓPEZ MESA, Marcelo J., *Derecho de las obligaciones. Análisis exegético del nuevo Código Civil y Comercial*, Editorial BdeF, Montevideo-Bs. As., 2015.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, *Código Civil comentado. Doctrina – Jurisprudencia – Bibliografía*. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – DE LORENZO, Miguel Federico – LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nación comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- LOS ARCOS VIDAURRETA, Jesús – MARTÍNEZ, Norma Beatriz, *Obligaciones y responsabilidad en el nuevo Código Civil y Comercial*, Zavallía editor, Bs. As., 2015.
- MÁRQUEZ, José Fernando, *Las obligaciones con sujeto plural en el Código Civil y Comercial de la Nación*, en LORENZETTI, Ricardo Luis, Director, *Suplemento Especial Código Civil y Comercial de la Nación*, Thomson Reuters La Ley, págs. 83 y sgtes.



- MESSINEO, Francesco, *Manual de Derecho civil y comercial*, traducción de Santiago SENTÍS MELENDO, E.J.E.A., Bs. As.,
- MOISSET DE ESPANÉS, Luis, *Curso de obligaciones, tomo 1*, Zavalía, Bs. As., 2004.
  - *Curso de obligaciones, tomo 2*, Zavalía, Bs. As., 2004.
- MOSSET ITURRASPE, Jorge – PIEDECASAS, Miguel A., *Responsabilidad por daños. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994*, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2016.
- NORONHA, Fernando, *Direito das obrigações. Introdução à Responsabilidade Civil*, Editora Saraiva, Sao Paulo, 2003.
- OSSOLA, Federico A., *Obligaciones*, La Ley, Bs. As., 2016.
- OSSOLA, Federico A., *Responsabilidad Civil*, La Ley, Bs. As., 2016.
- OSTERLIN PARODI, Felipe – CASTILLO FREYRE, Mario, *Tratado de Derecho de las Obligaciones*, Thompson Reuters.
- PIZARRO, Ramón D.- VALLESPINOS, Carlos G., *Instituciones de derecho privado. Obligaciones*, Hammurabi, Buenos Aires, 1999.
- PUIG BRUTAU, José, *Fundamentos de Derecho Civil, tomo I, volumen II, Derecho general de las Obligaciones*, cuarta edición revisada, Bosch Casa Editorial S.A., Barcelona, 1988.
- RIVERA, Julio César – MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- SALVAT, Raymundo M., *Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones en general, T. I, sexta edición* actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia por Enrique V. GALLI, Tipográfica Editora Argentinas, B.s. As., 1952.
- SALVAT, Raymundo M., *Tratado de Derecho Civil Argentino, Obligaciones en general, T. II, sexta edición* actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia por Enrique V. GALLI, Tipográfica Editora Argentinas, B.s. As., 1953.

- TRIGO REPRESAS, Félix; *Reformas al Código Civil - Obligaciones en general*. Edit. Abeledo Perrot, Bs.As. 1994.
- TRIGO REPRESAS, Félix – LÓPEZ MESA, Marcelo, *Tratado de la responsabilidad civil*, La Ley.
- WAYAR, Ernesto Clemente, *Tratado de la mora*, Edit. Abaco, Bs. As. 1981.
- WAYAR, Ernesto C., *Derecho Civil. Obligaciones, tomo II*, Lexis Nexis Depalma, Bs. As., 2002.
- ZANNONI Eduardo A., *Ineficacia y nulidad de los actos jurídicos*, Astrea, Bs. As., 1986.

#### Modalidad de evaluación

El examen final se realizará mediante una prueba escrita, presencial, individual para cada uno de los cursantes. Consistirá en el análisis y resolución, de uno o dos casos prácticos —sentencias judiciales o casos hipotéticos—, donde se evalúen la asimilación comprensiva del marco conceptual y del entrenamiento argumentativo y resolutivo recibido a lo largo del curso.

#### **4 - Derecho de Contratos**

##### Objetivos generales

Analizar el valor de la Teoría General del Contrato como núcleo del sistema jurídico de derecho civil patrimonial.

Comprender al fenómeno contractual desde el punto de vista de la globalización, y bajo la perspectiva de una creciente tendencia a la uniformidad de los sistemas de derecho privado nacionales en los que respecta al Derecho de Contratos

Identificar y construir los contratos especiales a partir de la función específica que el ordenamiento jurídico y la autonomía de las partes les adscribe.

Delimitar los problemas fundamentales que traerá en la práctica el Código Civil y Comercial, y ofrecer propuestas de solución para los mismos.

##### Contenidos mínimos

Noción de contrato. Formación del contrato. Objeto. Causa. Construcción de la reglamentación contractual. Efectos. Remedios de los desequilibrios contractuales: lesión, imprevisión y frustración del fin del contrato. Remedios sinalagmáticos: excepción de incumplimiento y resolución por incumplimiento. Obligación de saneamiento. Contratos de cambio: compraventa. Locación. Leasing. Contratos en virtud de los cuales se transmiten derechos: contrato de cesión de derechos y contrato de cesión de la posición contractual. Contratos de servicios: Depósito. Mandato y fideicomiso. Contrato de obra y de servicios. Contratos de garantía: Fianza y otras garantías. Distinción fundamental entre los contratos de cambio y los contratos asociativos. Contrato gratuito: La donación.

##### Bibliografía

- ALBALADEJO, Manuel, *Derecho Civil II, Derecho de obligaciones, Volumen primero. La obligación y el contrato en general*, novena edición, José María Bosch Editor S.A., Barcelona, 1994.
- ALBALADEJO, Manuel, *Derecho Civil II, Derecho de obligaciones, Volumen segundo. Los contratos en particular y las obligaciones no contractuales*, novena edición, José María Bosch Editor S.A., Barcelona, 1994.
- ALTERINI, Atilio Aníbal, *Contratos civiles – comerciales – de consumo. Teoría General*, reimpresión, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1999.
- ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegetico*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- ANCEL, Pascal, *Droit des sûretés*, Litec, París, 1998.
- APARICIO, Juan Manuel, *Contratos. Parte general, volumen 1*, Hammurabi, Bs. As., 1997.
- APARICIO, Juan Manuel, *Contratos. Parte general, volumen 2*, Hammurabi, Bs. As., 2001.
- APARICIO, Juan Manuel, *Contratos. Parte general, volumen 3*, Hammurabi, Bs. As., 2012.
- APARICIO, Juan Manuel, *Contratos, Parte General, volumen 1*, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- APARICIO, Juan Manuel, *Contratos, Parte General, volumen 2*, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- AYNÈS, Laurent – CROCQ, Pierre, *Droit des sûretés*, 9ª édition, LGDJ lextenso éditions, Mayenne, 2015.
- BELLUSCIO, Augusto C., Director – ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, *Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado*, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- BO, Giorgio, *Contributto alla dottrina dell'obbligazione fideiussoria*, Dott. A. Giuffrè, Milano, 1934.
- BORDA, Alejandro, *El contrato de fianza. Límites de la responsabilidad del fiador*, La Ley, Bs. As., 2009.

- BORDA, Guillermo A., *Tratado de Derecho Civil, Contratos, volumen II*, actualizado por Alejandro BORDA, 9ª edición, La Ley, Bs.As., 2008.
- BOZZI, Giuseppe, *La fideiussione*, Utet Giuridica, Torino, 2013.
- BUERES, Alberto J., Director – HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- BUERES, Alberto J. – MAYO, Jorge A., *Lineamientos generales sobre las "garantías" de la obligación en el derecho privado*, RDPC 1993-2, Garantías, págs. 7 y sgtes.
- CAFFERATA, Juan Manuel, *La discutida naturaleza jurídica del principal pagador*, página web de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/la-discutida-naturaleza-juridica-del-principal>.
- CAFFERATA, Juan Manuel, *La obligación de saneamiento en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Primeras aproximaciones al régimen legal*, en RFDCSUNC, Vol. VI, N° 2, nueva serie II, 2015, págs. 71 y sgtes.
- CARRASCO PERERA, Ángel – CORDERO LOBATO, Encarna – MARÍN LÓPEZ, Manuel Jesús, *Tratado de los Derechos de Garantía*, Aranzadi, Navarra, 2002.
- DÍEZ-PICAZO, Luis, *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, volumen primero*, segunda edición, Tecnos, Madrid, 1983.
- DÍEZ-PICAZO, Luis – GULLÓN, Antonio, *Sistema de Derecho Civil, volumen II*, novena edición, 5ª reimpresión, Tecnos, Madrid, 2005.
- DROBNIG, Ulrich, *Principles of European Law. Study Group on a European Civil Code. Personal Security (PEL Pers. Sec.)*, Oxford University Press, New York, 2007.
- FARINA, Juan M., *Contratos comerciales modernos*, Astrea, Buenos Aires, 1997.
- FERNÁNDEZ, Raymundo L. – GÓMEZ LEO, Osvaldo R., *Tratado teórico-práctico de Derecho Comercial*, Depalma, Bs. As., 1986.

- FONTANARROSA, Rodolfo O., *Derecho Comercial Argentino*, Tomo I: *Parte General*; Tomo II: *Doctrina General de los contratos comerciales*, Ed. Zavallía, Buenos Aires, 1998.
- FREYTES, Alejandro Enrique, *La frustración del fin del contrato*, Advocatus, Córdoba, 2011.
- GARRIDO CORDOBERA, Lidia – BORDA, Alejandro – ALFERILLO, Pascual, Directores – KRIEGER, Walter F., Coordinador, *Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado*, 1° edición, Astrea, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, *Código Civil comentado. Doctrina – Jurisprudencia – Bibliografía*. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – DE LORENZO, Miguel Federico – LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nación comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- INFANTE RUIZ, Francisco J., *Las garantías personales y su causa*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2004.
- LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando J., *Teoría de los contratos*, 4ª edición, Víctor P. de Zavallía, Buenos Aires, 1997.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, *Tratado de los contratos*, Rubinzal – Culzoni Editores, Santa Fé, 2000.
- MESSINEO, Francesco, *Manual de Derecho civil y comercial, Tomo IV, Derecho de las obligaciones, Parte general*, traducción de Santiago SENTÍS MELENDO, E.J.E.A., Bs. As.,
- MOSSET ITURRASPE, Jorge, *Contratos*, edición actualizada, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 1995.
- PETTI, Giovanni Battista, *La fideiussione e le garanzie personali del credito, Seconda Edizione*, CEDAM, Padova, 2006.
- RIVA, Jorge Luis – ÁLVAREZ AGUDO, Graciela, *Garantías Modernas*, 1ª reimpresión, Lexis Nexis Argentina, Bs. As., 2007.

- RIVERA, Julio César – MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- ROPPO, Vincenzo, *Il contratto*, Giuffrè, Milano, 2001.
- SACCO, Rodolfo – DE NOVA, Giorgio, *Trattato di Diritto Civile. Il contratto*, UTET, Torino, 1993.
- SIMLER, Philippe, *Cautonnement. Garanties autonomes. Garanties indemnitaires*, 4ª Edition, LexisNexis Litec, Paris, 2008.
- STELLA, Giovanni, *Le garanzie del credito. Fideiussione e garanzie autonome*, Dott. A Giuffrè Editore, Milano, 2010.
- STIGLITZ, Rubén S. Director, *Suplemento Especial Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Contratos*, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015
- TERRÉ, François, Directeur, *Pour une réforme du Droit des contrats*, Dalloz, Paris, 2009.
- TINTI, Guillermo P – CALDERÓN, Maximiliano R., Directores, *Contratos, Parte general según el Código Civil y Comercial*, Zavalía, Bs. As., 2016.
- TINTI, Guillermo P., Director, *Los Contratos en el Código Civil y Comercial*, Zavalía, Bs. As., 2016.
- VAQUER ALOY, Antoni – BOSCH CAPDEVILA, Esteve – SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Paz (Coordinadores), *Derecho Europeo de Contratos. Libros II y IV del Marco Común de Referencia*, Atelier, Barcelona, 2012.
- VILLEGAS, Carlos Gilberto, *Las garantías del crédito*, primera edición, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 1993.

#### Modalidad de evaluación

Exámenes escritos de evaluación de la parte general y de la parte especial.  
Examen final oral integrador.

### **5 - Derecho del Consumidor**

#### Objetivo general

Brindar al alumno un conocimiento profundizado de aquellas instituciones de derecho del consumidor receptadas expresamente en el texto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCC) y de otras figuras no incorporadas que presentan indudable proyección práctica.

Contenidos mínimos

El derecho del consumidor. Cuestiones generales. Contratos en curso de ejecución. Relación de consumo y contrato de consumo. Formación del consentimiento en el derecho del consumidor. Contratos especiales de consumo. Cláusulas abusivas. Contratos bancarios de consumo. Prescripción liberatoria aplicable a las relaciones de consumo. Tiempo compartido. Cementerio privado. Compraventa de consumo. Régimen legal de garantía legal de cosas muebles. Contratos de servicios de consumo. Responsabilidad civil de consumo.

Bibliografía

- STIGLITZ, Gabriel- HERNANDEZ, Carlos (directores), Varios autores, *Tratado de Derecho del Consumidor*, La Ley, 2015 (4 tomos).
- FARINA, Juan M., *Defensa del consumidor y usuario*, 2° edición, Astrea, Buenos Aires, 2000.
- JUNYENT BAS, Francisco; MOLINA SANDOVAL, Carlos, GARZINO, M. Constanza; HEREDIA QUERRO, Juan S., *Ley de Defensa del Consumidor, Comentada, anotada y concordada*, Errepar, Buenos Aires, 2013.
- JUNYENT BAS, FRANCISCO - VARIZAT, ANDRES F. *Temas de Derecho del Consumidor analizados en base al método del caso*, Ed. Advocatus, Córdoba, 2014.
- LORENZETTI, Ricardo L., *Consumidores*, Santa Fe, Rubinzal Culzoni, 2003.
- MOSSET ITURRASPE, Jorge, WAJNTRAUB, Javier, *Ley de Defensa del Consumidor 24.240*, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2008.
- TINTI, Guillermo P., CALDERÓN, Maximiliano R., *Derecho del Consumidor, ley 24.240*, 3ra. Edición, Alveroni, Córdoba, 2011.
- RUSCONI, DANTE D., y colaboradores. *Manual de Derecho del Consumidor*, Abeledo Perrot, Bs As, 2009.

Modalidad de evaluación

El examen final se realizará mediante una prueba escrita, presencial, individual para cada uno de los cursantes. Consistirá en el análisis y resolución, de uno o dos casos prácticos —sentencias judiciales o casos hipotéticos—, donde se evalúen la asimilación comprensiva del marco conceptual y del entrenamiento argumentativo y resolutivo recibido a lo largo del curso.

**6 - Derechos Reales**

Objetivo general

Brindar al cursante un conocimiento profundizado, de las cuestiones más novedosas en torno a los Derechos Reales, atendiendo sobre todo a la regulación en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y todo lo referente a la posesión y los nuevos conceptos que campean en la regulación.

### Contenidos mínimos

Los derechos reales. La posesión. Las defensas posesorias. La defensa de los derechos reales. La usucapión. La oponibilidad de los derechos reales. Los derechos industriales.

### Bibliografía

- ABREUT DE BEGHER, Liliana, *Derechos Reales*, Hammurabi, Bs. As., 2016.
- ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegético*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- BELLUSCIO, Augusto C., Director – ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, *Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado*, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- BUERES, Alberto J., Director – HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- DE REINA TARTIÈRE, Gabriel, *Derechos reales*, Heliasta, Bs. As., 2008.
- GARRIDO CORDOBERA, Lidia – BORDA, Alejandro – ALFERILLO, Pascual, Directores – KRIEGER, Walter F., Coordinador, *Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado*, 1º edición, Astrea, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- KIPER, Claudio M., *Tratado de Derechos reales*, 2 tomos, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2016.
- LAFAILLE, Héctor – ALTERINI, Jorge H., *Derecho Civil. Tratado de los Derechos reales*, 6 tomos, 2ª edición, Ediar, Bs. As., 2010.
- LÓPEZ DE ZAVALÍA, Fernando, *Derechos Reales*, Zavallía, Bs. As., 1989.
- LÓPEZ MESA, Marcelo J., *Código Civil y leyes complementarias. Anotados con jurisprudencia*, LexisNexis, Bs. As.,
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, *Código Civil comentado. Doctrina – Jurisprudencia – Bibliografía*. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – DE LORENZO, Miguel Federico – LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nación comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- MARIANI DE VIDAL, Marina, *Derechos reales*, 3 tomos, 7ª edición, Zavallía, Bs. As., 2004.
- MARIANI DE VIDAL, Marina – ABELLA, Adriana, *Derechos reales en el Código Civil y Comercial*, Zavallía, Bs. As., 2016.
- MUSTO, Néstor J., *Derechos reales*, 2 tomos, 1ª edición, Astrea, Bs. As., 2007.
- PAPAÑO, Ricardo J. – KIPER, Claudio M. – DILLON, Gregorio A. – CAUSSE, Jorge R., *Derecho Civil. Derechos reales*, 3 tomos, 3ª edición, Astrea, Bs. As., 2012.
- PERALTA MARISCAL, Leopoldo L., *Sistemas de Derechos reales*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.



- RIVERA, Julio César – MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- VENTURA, Gabriel B., *Derecho Notarial*, Astrea, Bs. As., 2012.
- VENTURA, Gabriel B., *Derechos intelectuales*, Alveroni, Córdoba, 2001.

#### Modalidad de evaluación

Examen oral y escrito. Ambos eliminatorios.

### **7- Derecho Patrimonial de Familia y Sucesiones**

#### Objetivos generales

Investigar y analizar jurídicamente los principios, normas, doctrina y jurisprudencia del Derecho Patrimonial de Familia y el Derecho de sucesiones desde la traza del nuevo CCyC.

Inferir los ejes esenciales que rigen el Derecho Patrimonial de Familia y el Derecho de sucesiones

Transferir y aplicar conocimientos en la solución de situaciones conflictivas para una toma de decisiones jurídicas sistemáticas.

Desarrollar el espíritu crítico mediante la resolución de casos prácticos que integren los conocimientos y exijan la aplicación de los principios y normas.

#### Contenidos mínimos

Derecho patrimonial de familia: Ejes del cambio. Recepción de la autonomía en el régimen patrimonial matrimonial. Disposiciones comunes a todos los regímenes. Régimen de comunidad. Régimen de separación de bienes. Nuevas instituciones de contenido patrimonial.

Derecho de sucesiones: La sucesión por causa de muerte. Conductas del llamado a suceder a la apertura de la sucesión. Proceso sucesorio. Partición hereditaria. Sucesiones intestadas. La legítima y sus modos de protección. Sucesiones testamentarias.

#### Bibliografía

#### **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA**

#### **BIBLIOGRAFÍA MÓDULO: RÉGIMEN PATRIMONIAL MATRIMONIAL**

- ARIANNA, Carlos, *Derecho de familia: La autonomía de la voluntad en las relaciones patrimoniales de familia*. Relatores: Wilde, Zulema; Wagmaister, Adriana y 8 de septiembre de 1998-Revista del Notariado 857, 01/01/2011.
- ARIANNA, Carlos A. y BERTINI, Adriana S., *Disolución del régimen patrimonial del matrimonio. Indivisión postcomunitaria. Liquidación y recompensas en el nuevo Código Civil y Comercial*, en Suplemento Especial Código Civil y Comercial de la Nación. Familia 2014 (diciembre), y La Ley online.
- ARIANNA, Carlos; *Notas al Proyecto de Código Unificado en materia de recompensas*. LA LEY 14/09/2012, 1
- AZPIRI, Jorge O, *Incidencias del Código Civil y Comercial– Derecho Sucesorio*, Ed. Hammurabi - José Luis Depalma – Editor – Bs. As. 2015

- FANZOLATO, Eduardo I. *Las capitulaciones matrimoniales-Derecho argentino y derecho comparado*, en *Derecho de Familia: revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia* N° 19, Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Bs. As. Dic.-2001.
- FLAH, Lily R y Aguilar, Rosana I, en *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Tomo I, comentario arts. 244/246, Director: Ricardo Luis Lorenzetti, Ed. Rubinzal-Culzoni, Bs.As. Noviembre 2014, pág. 810/855.
- GUAGLIANONE, Aquiles, *Disolución y liquidación de la sociedad conyugal*, Ediar, Buenos Aires, 1965
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída, *Lineamiento generales del régimen patrimonial del matrimonio en el proyecto de reformas al Código Civil (Decreto n. 468/92)*, JA 1993-IV-842
- KRASNOW, Adriana N., *El régimen patrimonial del matrimonio en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.* RC D 1034/2014. "
- LLOVERAS, Nora – ORLANDI, Olga – FARAONI, Fabián, Directores, *El proceso de divorcio en el Código Civil y Comercial de la Nación*, Editorial Mediterránea. Córdoba. 2015.
- LLOVERAS, Nora, *La extinción de la comunidad de ganancias y el cese de la separación de bienes."Versión actualizada con las modificaciones introducidas por el Código Civil y Comercial de la Nación.* Julio de 2015. Infojus. Libro Derecho de las familias, infancia y adolescencia : una mirada crítica y contemporánea pág. 225
- LLOVERAS, Nora; ORLANDI, Olga E.; *Las relaciones patrimoniales familiares y la colación.* 2013-07-01; en RDF 60-177
- LLOVERAS, Nora – ORLANDI, Olga – FARAONI, Fabián, *Cargas, deudas y recompensas del derecho vigente (sistema individualista) al derecho sancionado (sistema solidarista).* En ANUARIO XV (2013- 2014) Centro de investigaciones Jurídicas y Sociales. ISSN 1667-6122- RNPI em trámite. Editorial La Ley – Diciembre de 2015
- LLOVERAS, Nora - ORLANDI, Olga- FARAONI Fabián, *Uniones convivenciales.*, Ed. Rubinzal Culzoni, Bs. As., 2015.
- LLOVERAS, Nora, Directora, *Manual de derecho de las familias*, Editorial Jurídica Mediterránea. Córdoba 2016
- MÉNDEZ COSTA, María Josefa "*Derecho de Familia*" Tomo I, Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fé, 1982. *Las deudas de los cónyuges*, Astrea, Buenos Aires, 1979
- MORENO DE UGARTE, Graciela M. "*Las capitulaciones matrimoniales en el Proyecto de reforma del Código Civil*", "*Derecho de Familia: revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia*" N° 60, Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Bs. As. Julio-2013, pág. 23/36. "*Liquidación y partición de la comunidad de bienes en el nuevo Código Civil*", "*Derecho de Familia: revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia*" N° 70, Ed. Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Bs. As. Junio-2015, pág. 93/113.
- ORLANDI, Olga, *Exclusión de la vocación hereditaria y uniones convivenciales.* En RDF n° 68.



- ZANNONI, Eduardo, *Derecho Civil. Derecho de Familia*, t. 1, Astrea, Buenos Aires

#### BIBLIOGRAFÍA - SEGUNDO MÓDULO

- AZPIRI, Jorge O., *Derecho sucesorio*, 4ta. ed., Ed. Hamurabi, Buenos Aires, 2006.
- AZPIRI, Jorge. *Incidencias del Código Civil y Comercial- 9 – Derecho Sucesorio Hammurabi*, Buenos Aires, 2015.
- BORDA, Guillermo A., *Tratado de derecho civil - Sucesiones*. 9ª edic. act. por Delfina M. Borda, t.1 y t. 2, Ed. La Ley, Buenos Aires, 2008.
- CÓRDOBA, Marcos M. *Comentarios a los arts. 2277 a 2443*. En: *Código civil y Comercial de la Nación. Comentado - Tomo X. Arts. 2162 a 2443*, Director LORENZETTI, Ricardo Luis - Rubinzal - Culzoni. 1º Ed. Julio 2015.
- FERRER, Francisco A. M., *La indivisión hereditaria en el Anteproyecto de Código Civil y Comercial*, en *Primeras reflexiones en materia de Sucesiones en el Proyecto De Código Civil y Comercial*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012.
- FERRER, Francisco, CÓRDOBA, Marcos M., NATALE, Roberto M., *Observaciones al proyecto de Código Civil y Comercial en materia sucesoria*, DFyP 2012 (octubre), 01/10/2012.
- FERRER, Francisco A. M. *El derecho de sucesiones en el proyecto de Código Civil y Comercial*, en <http://www.rubinzal.com.ar/doctrina-online/el-derecho-de-sucesiones-en-el-proyecto-de-codigo-civil-y-comercial/771151/>
- GOYENA COPELLO, Héctor Roberto; *Tratado de Derecho de la Sucesión*, La Ley, Buenos Aires, 2015.
- LLOVERAS, Nora – ORLANDI, Olga – FARAONI, Fabián, *Derecho de Sucesiones. Código Civil y Comercial*, Ed. Rubinzal Culzoni. 2016
- LLOVERAS, Nora; ORLANDI, Olga; FARAONI, Fabián. *Comentario al Código Civil y Comercial Tomo VI. Directores: Herrera- Caramelo – Picaso-Infojus. Bs. As. 2015. T VI .Sucesiones. Comentario a los arts. 2424 a 2443 CCyC.*
- LLOVERAS, Nora, ORLANDI, Olga, *Las sucesiones intestadas en el Proyecto de Código Civil 2012*, en *Primeras reflexiones en materia de Sucesiones en el Proyecto de Código Civil y Comercial de 2012*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012.
- LLOVERAS, Nora y ORLANDI, Olga. *La sucesión intestada en el Anteproyecto de Código Civil*, SJA, 2012/08/15; JA, 2012 –III- 1375.
- MAFFÍA, Jorge O., *Tratado de las sucesiones*, actualizada por Lidia Beatriz Hernández y Luis Alejandro Ugarte, t. I y t. II, Buenos Aires, 2ª. ed. Abeledo Perrot, 2010.
- MÉNDEZ COSTA, María Josefa; FERRER, Francisco A. M.; D' ANTONIO, Daniel Hugo. *Derecho de Familia*, Tomo III- A, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2009. *La exclusión hereditaria conyugal*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1982.
- ORLANDI, Olga. *La legítima y sus modos de protección. Análisis doctrinario y jurisprudencial de la dinámica del proceso sucesorio*. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2010.

- ORLANDI, Olga E. - *La Legítima y sus Modos de Protección - Análisis Doctrinario y Jurisprudencial en la Dinámica del Proceso Sucesorio*. Colección derecho de familia y sucesiones. (2ª Edición actualizada) Autor:-- Abeledo Perrot. 2ª Edición. Buenos Aires 10/09/2010
- PÉREZ LASALA, José Luis, *Tratado de Sucesiones - Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994: Tomo II. Parte especial*, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2014,
- ZANNONI, Eduardo A., *Derecho civil. Derecho de las Sucesiones*, 4ª edición. Ed. Astrea, Buenos Aires, 1997, y *Manual de Derecho de las Sucesiones*, 4ª ed. ampliada y actualizada. Ed. Astrea, Bs. As. 1999.

#### Modalidad de evaluación

Mediante instrumento teórico práctico semiestructurado, al final de cada módulo, y examen final.

## **8 - Metodología de la Investigación en Derecho Civil**

### Objetivo general

Definir, reconocer y utilizar las metodologías jurídicas adecuadas para el conocimiento e investigación del derecho civil patrimonial.

### Contenidos mínimos

Conocimiento jurídico y metodología. Elementos para el análisis de las metodologías jurídicas. Las metodologías del derecho desde su formulación hasta la actualidad. Problemas de la metodología de formulación de normas. Problemas de la metodología de la aplicación de las normas. Problemas de la metodología de interpretación del derecho. Problemas de la metodología de integración del derecho. Abordaje de una investigación jurídica. Elección del tema. Delimitación del campo. Fundamentación. Marco teórico. Formulación de objetivos. Metodología y materiales o instrumentos a utilizar. Proyección y organización temporal. **Bibliografía**

- ATIENZA, Manuel, *Curso de argumentación jurídica*, Madrid, Trotta, 2013
- AZAR, Aldo Marcelo, *Propuestas de metodología jurídica*, Córdoba, Advocatus, 2002.
- BENCHMARKS VALLET DE GOYTISOLO, Juan. *Metodología de la determinación del derecho*, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1994.
- CARNOTA, Walter, "Normas Constitucionales (Su Elaboración)", Buenos Aires, Legis, 2009.
- DE LA GARZA TOLEDO, ENRIQUE- LEYVA, Gustavo, *Tratado de metodología de las ciencias sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

- DIAZ, Elías, *Sociología y Filosofía del derecho*, Madrid, Taurus, 1992
- DIEZ-PICAZO, Luis. *Experiencias jurídicas y teoría del derecho*, Barcelona, Ariel, 1993.
- ECO, Umberto, *Cómo se hace una tesis*, Barcelona, Gedisa, 2001, [http://www.upv.es/laboluz/master/seminario/textos/umberto\\_eco.pdf](http://www.upv.es/laboluz/master/seminario/textos/umberto_eco.pdf); <http://www.bio-design.com.ar/2-UNLa/T-final/textos/ECO/Eco%2C%20Umberto%20-%20Como%20Se%20Hace%20Una%20Tesis.pdf>
- LARENZ, Karl. *Metodología de la ciencia del derecho*. Barcelona, Ariel, 1994.
- MARTINEZ PAZ, Fernando. *La construcción del modelo jurídico multidimensional*, Córdoba, Academia Nacional de Derecho, 2003, <http://www.acaderc.org.ar/doctrina/articulos/artelmundojuridico>
- MUÑOZ ROCHA, Carlos, *Metodología jurídica*, México, Porrúa, 2014.
- WRÓBLEWSKI JERAY. *Constitución y teoría general de la interpretación jurídica*, (Traducción de Arantxa Azurza), Editorial Civitas S.A, Madrid, España, 1993.

Modalidad de evaluación

Trabajos prácticos que integren los contenidos y los problematicen conforme a los objetivos. Aprobación final a través de un trabajo final o monografía.

**9 - Derecho de Daños**

Objetivos generales

Profundizar en el análisis de los principios, normas, doctrina y jurisprudencia del Derecho de Daños desde la concepción del nuevo Código Civil y Comercial.

Definir y comprender las distintas funciones del Derecho de Daños desde una perspectiva actual y moderna

Conocer la jurisprudencia esencial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba sobre las cuestiones del Derecho de Daños.

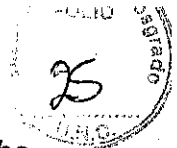
Contenidos mínimos

Elementos de la responsabilidad civil: El daño. La antijuridicidad. La relación de causalidad. Factores de atribución. Eximentes. Función resarcitoria del Derecho de Daños. Función preventiva y punitiva del Derecho de Daños. Responsabilidad directa. Responsabilidad por el hecho de terceros. Responsabilidad civil derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades. Responsabilidad de las personas jurídicas. Supuestos especiales de responsabilidad civil. La acción resarcitoria. Relaciones entre la acción civil y la acción penal.

Bibliografía

- ALTERINI, Jorge Horacio, Director General, *Código Civil y Comercial comentado. Tratado exegético*, 1ª edición, La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- APARICIO, Juan Manuel, *Responsabilidad del tercero por lesión al derecho de crédito*, Plus Ultra, Bs. As., 1974.

- BELLUSCIO, Augusto C., Director – ZANNONI, Eduardo A., Coordinador, *Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado*, Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma, ciudad de Bs. As., 1981.
- BIANCA, C. Massimo, *Diritto Civile, t. V, La responsabilità*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano, 1994.
- BUERES, Alberto J., Director – HIGHTON, Elena I., Coordinadora, *Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial*, Hammurabi, Bs. As., 1998.
- BUSTAMENTE ALSINA, Jorge, *Teoría general de la responsabilidad civil*, 9ª edición, Abeledo-Perrot, Bs. As., 1997.
- DÍEZ-PICAZO, Luis, *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial, volumen primero*, segunda edición, Tecnos, Madrid, 1983.
- DÍEZ-PICAZO, Luis – GULLÓN, Antonio, *Sistema de Derecho Civil, volumen II*, novena edición, 5º reimpresión, Tecnos, Madrid, 2005.
- FUMAROLA, Luis A., *Responsabilidades profesionales y especiales*, Astrea, Bs. As., 2015.
- GARRIDO CORDOBERA, Lidia – BORDA, Alejandro – ALFERILLO, Pascual, Directores – KRIEGER, Walter F., Coordinador, *Código Civil y Comercial comentado, anotado y concordado*, 1º edición, Astrea, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2015.
- LÓPEZ MESA, Marcelo J., *Código Civil y leyes complementarias. Anotados con jurisprudencia*, LexisNexis, Bs. As.,
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – DE LORENZO, Miguel Federico – LORENZETTI, Pablo, Coordinadores, *Código Civil y Comercial de la Nación comentado*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2015.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, Director – HERNÁNDEZ, Carlos A., Coordinador, *Código Civil comentado. Doctrina – Jurisprudencia – Bibliografía*. Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2006.
- LOS ARCOS VIDAURRETA, Jesús – MARTÍNEZ, Norma Beatriz, *Obligaciones y responsabilidad en el nuevo Código Civil y Comercial*, Zavalía editor, Bs. As., 2015.
- MÁRQUEZ, José Fernando, Director, *Responsabilidad civil en el Código Civil y Comercial*, 1º edición, Zavalía, Bs. As., 2015.
- MOSSET ITURRASPE, Jorge – PIEDECASAS, Miguel A., *Responsabilidad por daños. Código Civil y Comercial de la Nación. Ley 26.994*, Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2016.
- NORONHA, Fernando, *Direito das obrigações. Introdução à Responsabilidade Civil*, Editora Saraiva, Sao Paulo, 2003.
- OSSOLA, Federico A., *Responsabilidad Civil*, La Ley, Bs. As., 2016.
- PIZARRO, Ramón D., *Daño Moral*, 2ª edición, Hammurabi, Bs. As., 2004.
- PIZARRO, Ramón D., *Responsabilidad civil de los medios masivos de comunicación*, 2ª edición, Hammurabi, Bs. As., 1998
- PIZARRO, Ramón D., *Responsabilidad civil por riesgo creado y de la empresa*, 3 tomos, La Ley, Bs. As., 2006.
- PIZARRO, Ramón D.- VALLESPINOS, Carlos G., *Compendio de Derecho de Daños*, Hammurabi, Buenos Aires, 2014.



- PIZARRO, Ramón D.- VALLESPINOS, Carlos G., *Instituciones de derecho privado. Obligaciones, 1 tomos*, Hammurabi, Buenos Aires.
- PIZARRO, Ramón D., *Responsabilidad del Estado y de los funcionarios públicos, 2 tomos*, Astrea, Bs. As., 2016.
- RIVERA, Julio César – MEDINA, Graciela, Directores, ESPER, Mariano, Coordinador, *Código Civil y Comercial de la Nación Comentado*, Thomson Reuters La Ley, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2014.
- TRIGO REPRESAS, Félix – LÓPEZ MESA, Marcelo, *Tratado de la responsabilidad civil*, La Ley.
- ZAVALA DE GONZÁLEZ, Matilde, *La responsabilidad civil en el nuevo Código*, 1° edición, Alveroni ediciones, Córdoba, 2015.

#### Modalidad de evaluación

El examen final se realizará mediante una prueba escrita, presencial, individual para cada uno de los cursantes. Consistirá en el análisis y resolución, de uno o dos casos prácticos —sentencias judiciales o casos hipotéticos—, donde se evalúen la asimilación comprensiva del marco conceptual y del entrenamiento argumentativo y resolutivo recibido a lo largo del curso.

### **10 - Derecho Internacional Privado y de la Integración**

#### Objetivos generales

Ofrecer a los estudiantes una visión de las cuestiones de actualidad que afectan a esta disciplina con la finalidad de profundizar en su conocimiento.

Profundizar y actualizar las nuevas formas de regulación jurídica internacional, capaces de dar certidumbre y permanencia a los compromisos adquiridos por los distintos países y al mismo tiempo, analizar la normatividad interna de cada uno de dichos Estados.

Adquirir una visión doctrinal, actualizada y comparada de las principales instituciones y tendencias del Derecho internacional privado, enfatizando las principales controversias actuales que encara esta disciplina ante los retos del desarrollo tecnológico y el desarrollo social moderno.

Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.

#### Contenidos mínimos

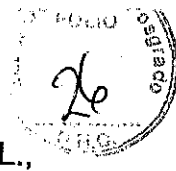
Las fuentes del Derecho Internacional Privado. Sucesión hereditaria. Bienes corporales. Contratación internacional. Contratos en particular. Contrato de compraventa. Contrato internacional de seguro. Contratación electrónica internacional y contratos entre empresas. Operaciones internacionales de consumo. Obligaciones extracontractuales. Jurisdicción competente en los litigios internacionales. Solución de controversias en el Mercosur.

#### Bibliografía

- ABARCA JUNCO, Ana P. (Directora) *Derecho Internacional Privado*, UNED, Madrid, 2010.
- AÑOVEROS TERRADAS, Beatriz, "Aplicación del derecho extranjero en la

- determinación del régimen económico matrimonial", Anuario Español de Derecho Internacional Privado, Iprolex, Madrid, 2005.
- APARICIO, Juan M. *Contratos en general. Observaciones al Proyecto del Código*, La Ley, vol. 2012-F.
  - ARENAS GARCÍA, Rafael, *Crisis matrimoniales internacionales- Nulidad matrimonial, separación y divorcio en el nuevo Derecho internacional privado español*, Universidad de Santiago de Compostela, 2004.
  - AUDIT, Bernard, *La compraventa internacional de mercaderías*, Ed. Zavallía, Buenos Aires, 1994.
  - BOGGIANO, Antonio, *Curso de Derecho Internacional Privado, Derecho de las Relaciones Privadas Internacionales*, Abeledo- Perrot, Bs. As., 1993.
    - *Derecho Internacional Privado*, 3 tomos, 3º ed., Abeledo-Perrot, Bs.As. 1991.
    - *Derecho Internacional Privado en la estructura jurídica del mundo*, Abeledo Perrot, Bs. As., 2011.
  - CALVO CARAVACA, A.L./CARRASCOSA GONZÁLEZ, J., *Derecho Internacional Privado*, vol. I y II, 14º ed., Comares, Granada 2013.
    - *Derecho de Familia Internacional*, 2º Ed., Colex, Madrid, 2004.
  - CALVO CARAVACA, Alfonso L/ FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA, Luis, *Contratos internacionales*, Ed. Tecnos, Madrid, 1997.
  - CARRASCOSA GONZÁLEZ, Javier, *La ley aplicable a los contratos internacionales: Roma I*, Ed. Colex, Madrid, 2009.
  - CIURO CALDANI, Miguel Ángel, "Comprensión filosófico –histórica de la evolución de las fuentes del Derecho Internacional Privado", *Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social (FIJ)*, Nº 24, 2000.
    - "Las fuentes del Derecho", *Rev. Investigación y Docencia*, Nº 27, 1996.
    - "Filosofía de la parte especial del Derecho Internacional Privado (del tiempo de la ley y el Estado nacional al tiempo del contrato y la empresa)", *Rev. Investigación y Docencia*, Nº 26, 1996.
    - "Nuevo Derecho Internacional Privado Matrimonial de fuente interna", *Revista Iuris*, Rosario, 10 y 27 de junio de 1987
    - "Filosofía del orden público en la postmodernidad", *Boletín del Centro de Inestigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social*, FIJ, Nº 21, Rosario, 1996, pp. 24/30.
  - DREYZIN DE KLOR, Adriana, *Derecho Internacional Privado actual*, Zavallía, Bs. As., 2015.
  - ESPINAR VICENTE, José María, *Tratado elemental de Derecho internacional privado*, Universidad de Alcalá, 2008.
  - ESPLUGUES MOTA, Carlos, *Contratación internacionales*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia 1994.
  - FELDSTEIN DE CÁRDENAS, Sara, *Colección de Análisis Jurisprudencial, Derecho Internacional Privado y de la integración*, La Ley, Bs.As., 2004.
    - *Derecho Internacional Privado- Parte especial*, Editorial Universidad, Bs. As., 2000.





- FERNÁNDEZ DE LA GÁNDARA, Luis/CALVO CARAVACA, Alfonso L., *Derecho mercantil internacional*, 2º Ed. Tecnos, Madrid, 1995.
- FERNÁNDEZ ROZAS, J.C., *ius mercatorum- Autorregulación y unificación del Derecho de los negocios transnacionales*, Ed. Consejo General del Notariado, Madrid, 2003.
  - *Tratado del arbitraje comercial en América Latina*, Ed. Iustel, Madrid, 2008.
- FERNÁNDEZ ROZAS, J.C./SÁNCHEZ LORENZO, S., *Curso de Derecho Internacional Privado*, 3º ed., Civitas, Madrid, 1998.
  - *Derecho Internacional Privado*, 6 Edición, Civitas/Thomson Reuters, Pamplona, 2011
- FERNÁNDEZ ROZAS, José C./ARENAS GARCÍA, Rafael/de MIGUEL ASENSIO, Rafael, *Derecho de los negocios internacionales*, Primera edición, Iustel, Madrid, 2007.
- FERNÁNDEZ ARROYO, Diego (coordinador) *Derecho Internacional Privado de los Estados del MERCOSUR*, Ed. Zavallía, Bs. As., 2003.
- GARRO, Alejandro Miguel/ZUPPI, Alberto Luis, *Compraventa internacional de mercaderías*, Ediciones La Roca, Buenos Aires, 1990.
- GOLDSCHMIDT, Werner, *Derecho Internacional Privado- Derecho de la tolerancia*, 10º Ed., actualizada por Alicia M. Perugini Zanetti, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As., 2009.
- GONZÁLEZ CAMPOS, JULIO y otros, *Derecho Internacional Privado- Parte Especial*, 6ª edición revisada, Eurolex, Madrid, 1995.
- KALLER DE ORCHANSKY, Berta, *Nuevo Manual de Derecho Internacional Privado*, Ed. Plus Ultra, Bs. As., 1997.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, A./PÉREZ GALLARDO, (Coordinadores) *Nuevos Perfiles del Derecho de Familia*, Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2006.
- LUIS DIEZ-PICAZO y PONCE DE LEÓN, *La Compraventa internacional de mercaderías- Comentario de la Convención de Viena*, Ed. Civitas, S.A., Madrid 1998.
- MARZORATI, Osvaldo J., *Derecho de los Negocios Internacionales*, 3º ed. actualizada y ampliada, Astrea, Buenos Aires, 2003.
- NAJURIETA, María Susana, "Reconocimiento y ejecución de sentencias en materia civil entre la República Argentina y la República Italiana", ED, 141-1991-930.
  - "La Convención de la Haya de 1978 sobre regímenes matrimoniales y la reforma del Derecho Internacional privado de fuente interna", LL, 1984-D-1316.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel/SILVA Jorge A., *Derecho Internacional Privado- Parte General*, 10º ed., Oxford University Press, México, 2015.
- PEREZNIETO CASTRO, Leonel/SILVA Jorge A. *Derecho Internacional Privado- Parte especial*, 2º ed., Oxford University Press, México, 2010.
- PÉREZ VERA, Elisa (Directora), *Derecho Internacional Privado-Derecho Civil Internacional- Vol. II*, UNED, Novena ed., Colex, Madrid, 2000.

- RUIZ DIAZ LABRANO, Roberto, *Derecho Internacional Privado. Parte General. Parte Especial. Derecho procesal internacional*. La Ley Praguaya/Thomson Reuters, 2010.
- URIONDO DE MARTINOLI, Amalia *Integración regional- Derecho Procesal Internacional*, Ed. Advocatus, Córdoba, 1996.
- URIONDO DE MARTINOLI, Amalia (Directora) ZAVATTI DE ROUGIER, Adriana (Coordinadora), *Estudios de jurisprudencia- Temas de Derecho Internacional privado*, Ed.Lerner, Córdoba, 2011.
- URIONDO DE MARTINOLI, Amalia/PEREYRA, Luis Cruz, (Directores) *Responsabilidad extracontractual emergente de accidentes de tránsito en el Mercosur*, Ed. Ciencia, Derecho y Sociedad, Córdoba 2007.

#### Modalidad de evaluación

Consideraciones generales mediante examen escrito, con preguntas sobre temas explicados, o comentarios de sentencias similares a algunas de las analizadas en clase. Resolución de problemas reales que conllevan el análisis exhaustivo de los hechos y la propuesta de soluciones y alternativas.

### **11 - Derecho Civil Comparado**

#### Objetivos generales

Realizar un análisis crítico de la importancia del derecho comparado.

Detenerse en la historia y evolución del derecho comparado

Analizar las distintas concepciones del derecho comparado.

Reparar en la variedad de sistemas jurídicos y su clasificación.

Reconocer las reglas del método comparativo.

Analizar las familias jurídicas del mundo contemporáneo y las fuentes del derecho.

Dilucidar con capacidad crítica el uso razonable del método comparado en la tarea investigativa, frente al abuso en el enfoque de esta disciplina.

#### Contenidos mínimos

La función del Derecho Comparado. Unificación del Derecho. La información en el Derecho Comparado. Reglas del método comparativo. Clasificación de los sistemas jurídicos. Las familias jurídicas del mundo contemporáneo. Fuentes del derecho.

#### Bibliografía

- DAVID, René, *Les grands systèmes de droit contemporains*, Dalloz, Paris 1988.
- RODIÈRE, René, *Introduction au droit compare*, Dalloz, France, 1979.
- SACCO, Rodolfo, *Che cos'è il diritto comparato*, Giuffrè Editore, 1992.
- DE LOS MOZOS, J.; *Derecho civil. Método, sistemas y categorías jurídicas*, Madrid, Civitas, 1988.
- RUBINSTEIN, R.; *Iniciación al derecho inglés*, Barcelona, Bosch, 1956.
- POUND, R.; *Las grandes tendencias del pensamiento jurídico*, Barcelona, 1949.

- 27
- ITURRALDE SESMA, V.; *El precedente en el common law*, Madrid, Civitas, 1995.
  - PIZZORUSSO, A.; *Curso de derecho comparado*, Barcelona, Ariel, 1987.
  - HATTENHAUER, H.; *Conceptos fundamentales del derecho civil*, Barcelona, Ariel, 1982.
  - LARENZ, K.; *Metodología de la ciencia del derecho*, Barcelona, Ariel, 2001.
  - GUTTERIDGE, H. C. *Comparative Law. An Introduction*, Cambridge University Press, (reimpresión), 2015.
  - GHIRARDI, Olsen A., *Common Law & Civil Law*, Advocatus, 2007.
  - CAPELETTI, Mauro, *Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo (Cuatro estudios de Derecho comparado)*, Editorial Porrúa S.A. México, 1993.
  - CONTANTINESCO, Léontin-Juean. *Traité de Droit Comparé, Tome III La science des droits comparés*. Par Ed. Economica75015 Paris, 1983.
  - SERVAIS, Jean Michel. *Elementos de direito internacional e comparado do Trabalho*, Editora. LTr. Sao Paulo, 2001.
  - ANCEL, Marc. *Utilité et Méthodes du Droit Comparé, Editions Ides et Calendes*, Neuchatel, 1971.
  - LEGRAND, Pierre, *Le droit comparé*, Presses Universitaires de France, 1999.
  - MORÁN, Gloria. "El derecho comparado como disciplina jurídica: La importancia de la investigación y la docencia del derecho comparado y la utilidad del método comparado en el ámbito jurídico". Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña, Nº 6, 2002, España, págs. 501-530.
  - GESSNER, Volkmar (Autor) y Fix-Fierro, Héctor. *El otro derecho comparado. Ensayos sobre cultura y seguridad jurídicas en la era de la globalización*. Unam, México, 2013.
  - SERNA DE LA GARZA, José María (Coordinador). *Metodología del derecho comparado. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*. UNAM, México, 2005.
  - ALTAVA LAVALL, Manuel (coordinador). *Lecciones de derecho comparado. Publicacions de la Universitat Jaume I*. España, 2003.

#### Modalidad de evaluación

Se propone una monografía final, individual y escrita, de una extensión de hasta 20 hojas en tema/s a determinar.

## **12 - Solución de Controversias en el Derecho Civil Patrimonial**

### Objetivo general

Lograr que los alumnos conozcan e internalicen la utilización de métodos adecuados para la resolución no tradicional de conflictos en el ámbito privado.

### Contenidos mínimos

Métodos de Acceso a Justicia. Sistema Multipuerta: Conciliación, Mediación, Negociación y otros de relevancia. Legislación vigente en Argentina. Otros métodos aplicados en el exterior. Leyes Nacionales y Provinciales sobre

Mediación. La Facilitación. Ley 8858 y Decreto Reglamentario 1773 de la Provincia de Córdoba.

Bibliografía

- ALPA, Guido, *La certeza en la edad de la incertidumbre*, Revista LL., 8/3/06
- ENTELMAN, Remo F., *Teoría de Conflictos*, Gedisa, Barcelona, 2002.
- FOUCAULT, Michel, *La Verdad y las formas jurídicas*, Gedisa-Editorial, 7ª reimpresión, Barcelona, Mayo/2000.
- LORENZETTI, Ricardo Luis, *Teoría de la decisión judicial. Fundamentos de Derecho*, 1º ed., 1º reimp., Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2008
- MARTINEZ PAZ, Fernando, *El Mundo Jurídico Multidimensional*, Editorial Advocatus, 1996.
- MORELLO, Augusto Mario, *El Derecho y Nosotros*, Librería Editora Platense, La Plata, 2000.
- MORELLO, Augusto M. y ROSALES CUELLO, Ramiro, *El movimiento de acceso a la justicia. Etapas y futuro*, en *El Derecho Revista de Doctrina y Jurisprudencia*, Bs. As., 15-6-2004.
- MORÍN, Edgar, *Epistemología de la complejidad*, En nuevos paradigmas, cultura y subjetividad. Compendio. Dora Fried Schnitman. Ed. Paidós, Buenos Aires, 1994.
- PEYRANO, Jorge W., *Anotaciones sobre la gestión conciliatoria. Estímulos y predisponentes. La llamada pericial prevalente*. *Revista de Derecho Procesal*. 2010-12.
  - *Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos*. 1ª ed., Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2010.
  - *Cartilla para jueces conciliadores*, La Ley T. 1994-E, Sec. Doctrina.
  - *El principio de cooperación procesal*, en [http://elateneo.org/documents/trabajosBajar/El Principio de Cooperación Procesal.doc](http://elateneo.org/documents/trabajosBajar/El%20Principio%20de%20Cooperacion%20Procesal.doc).

- RODRIGUEZ, César, *La decisión judicial: El debate Hart - Dworkin. Estudio preliminar*, Santafé de Bogotá: Siglo del Hombre Editores: Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, 1997
- TARUFFO, Michele, *Racionalidad y crisis de la ley procesal*, Doxa XXII, 1999.
  - *La crisis de los modelos tradicionales. Hacia nuevos modelos*, Rev. Ius et Praxis, 12 (1): 69-94 (2006).
- VELASCO, Marina, *Qué es la justicia? Argumentos filosóficos sobre lo justo y lo injusto. Discusión sobre los cupos de raza y género*, Colección Ciencia Joven, n° 39, ed. Eudeba, 1ª Edición, Universidad de Buenos Aires, 2011.
- WRÓBLEWSKI, Jerzy, *Constitución y teoría general de la interpretación jurídica*, Traducción de Arantxa Azurza, Revisión y nota introductoria de Juan Igartua Salaverría, Editorial Civitas, 1985.

Modalidad de evaluación

La evaluación de los alumnos se realiza mediante propuestas por escrito de resolución de casos y una instancia final, consistente en la presentación de una monografía sobre un tema elegido por el cursante, de los desarrollados en los módulos, y posteriormente su intercambio oralizado.

**13 – Francés jurídico**

Objetivos generales

- Desarrollar una competencia de lecto-comprensión para acceder a la lectura de textos académicos del área disciplinaria (derecho).
- Realizar una lectura autónoma y crítica de los textos de especialidad.
- Concebir la comprensión como una actividad de conceptualización.
- Aplicar estrategias de intercomprensión lingüística
- Incorporar hábitos de reflexión lingüística.
- Actualizarse permanentemente en su campo profesional específico.

Contenidos mínimos

Introducción a la comprensión lectora. Presentación de la lengua italiana.  
Conceptos teóricos. Estrategias de aprendizaje para abordar un texto en FLE

(Francés Lengua Extranjera). Primera aproximación al texto jurídico: Publicidades y textos breves de menor complejidad. Textos jurídicos de divulgación científica. Características y reconocimiento de este tipo de texto. Lectura de textos jurídicos de divulgación científica con sus correspondientes guías de trabajo. Textos jurídicos científicos. Estructura del texto científico. Características y procedimientos principales. Lectura de textos científicos jurídicos de divulgación científica con sus correspondientes guías de trabajo.

#### Bibliografía

- AGOSTINI DE SÁNCHEZ, Mónica E. y DIAZ, Cristina. Pautas metodológicas para un curso de lectura comprensiva en lengua extranjera. Universidad Nacional de San Juan. 1992.
- ALLOA, Hugo y MIRANDA DE TORRES, Silvia. Grammaire de Traduction. Français- Espagnol. Córdoba: Print Artes Gráficas, 1989.
- ALLOA, Hugo y MIRANDA DE TORRES, Silvia. Hacia una lingüística contrastiva francés-español. Córdoba: Comunicarte, 2001.
- ÁLVARO GARCIA, Santa Cecilia. ¿Cómo se diseña un curso de lengua extranjera? Madrid: Ibérica Grafic S. A, 2000.
- ARNOUX, E.; DI STÉFANO, M., PEREIRA, C. La lectura y la escritura en la Universidad. Bs. As: Eudeba, 1999.
- ASKEVIS-LEHERPEUX, F. La psychologie. Paris: Nathan, 2006.
- BAJTÍN, M. Estética de la creación verbal. Bs. As: Siglo XXI Editores, 1982.
- CARULLO DE DÍAZ. A. M. y TORRE, Ma. Luisa. « Intercomprensión en lenguas romances: el resumen como instrumento de la comprensión lectora » in Bitacora. Año VII. N. 12. Primavera 2005.
- CARULLO DE DÍAZ, A. M., TORRE, M. L, Marchiaro S. « Inter-Rom: un proyecto para el desarrollo de la competencia lectora entre las lenguas romances ». Actas del IX Congreso de la Sociedad de Lingüística. Facultad de Lenguas, Universidad Nacional de Córdoba, 2002.



- CICUREL, Francine. Lectures interactives. Paris : Hachette, 1991.
- COHEN, Isdey y MAUFFREY, Annick. Vers une nouvelle pédagogie de la lecture. Paris: Armand Collin, 1993.
- CORNAIRE, Claudette. Le point sur la lecture. Paris: CLE INTERNATIONAL, 1999.
- CUBO DE SEVERINO, Liliana (Coordinadora). Leo pero no comprendo. Estrategias de lectura comprensiva. Córdoba: Comunicarte, 2007.
- CUBO DE SEVERINO, Liliana (Coordinadora). Los textos de la Ciencia. Principales clases del discurso académico-científico. Córdoba: Comunicarte, 2006.
- CUQ, Jean- Pierre. Dictionnaire de didactique du Français. Langue étrangère et seconde. Paris : CLÉ International, 2004.
- DORRONZORO, M. KLETT, E. Enseñanza de Lenguas extranjeras en el nivel superior. Bs. As. Araucaria editora, 2003.
- DICCIONARIOS BILINGÜES FRANCÉS –ESPAÑOL.
- KLETT, Estela (Coordination) Mosaïque du FLE: aspects didactiques et interculturels. Bs.As : Araucaria Editora, 2004.
- KLETT, Estela (Dirección) Recorrido en las didácticas de las lenguas extranjeras. Bs.As: Araucaria Editora, 2007.
- KLETT, E. Propuesta de lecto-comprensión en una segunda lengua extranjera. Secretaría de Educación de la Pcia de Bs. As, 2001.
- KLETT, Estela. MAUDET, A., Quelques pièges de la langue française. Syntaxe contrastive français- espagnol. Bs. As: Edicial, 1999.
- KLETT, Estela. "Leer en lengua extranjera en la Universidad: ¿Por qué y para qué? en [http// www-el-libro.com.ar/32feria/educativas](http://www-el-libro.com.ar/32feria/educativas).

- KLETT, Estela. "Enseñanza de la lectocomprensión en francés: mitos y realidades" en CD " Identités, interactions et langues: nouvelles technologies, nouveaux didactiques et dimensions culturelles des langues ». San Luis: 2006.
- KLETT, Estela. Construyendo la didáctica de las lenguas extranjeras. Bs.As: Araucaria Editora, 2009.
- LICERAS, Juana. La adquisición de las lenguas extranjeras. Hacia un modelo de análisis de interlengua. Madrid: Gráficas Rogar S. A, 1992.
- LÓPEZ ALONSO, C. y SÉRÉ, A. "Procesos cognitivos de la intercomprensión" en Revista de Filología Románica. Volumen 18. Madrid, 2001.
- MARÍN, M. Lingüística y enseñanza de la lengua .Bs. As: Aique, 2000.
- MUÑOZ. Carmel. Segundas lenguas. Adquisición en el aula. Barcelona: Editorial Ariel. S. A., 2000.
- OLSEN DE SERRANO Ma. y Zorrilla de Rodríguez, A. Diccionario de los usos correctos del español. Bs. As: Estrada, 2000.
- POISSON-QUINTON, Sylvie et MIMRAN, Reine. Compréhension écrite. Niveau 2 et 3. Paris: CLÉ International, 2005.
- RICHARDS, Jack. Enfoques y métodos en la enseñanza de idiomas. España: Yeltes Soluciones Gráficas, 1998.
- ROSEN, ÉVELYNE. La perspective actionnelle et l'approche par tâches. Paris : Clé International, 2009. Collection Le Français dans le Monde. Recherches et Applications.
- RUEDA DE TWENTYMAN, Nelly. Los procesos de pensamiento en la lectura comprensiva y la resolución de problemas. Córdoba: Comunicarte, 2003.



- SCHNIDELY, Jack (coord.) De una a cuatro lenguas: del español al portugués, al italiano, al francés. Madrid: Arco libros, 2001.
- VÉLEZ, Gisela. Lecto-comprensión y aprendizaje autónomo. Facultad de Ciencias Humanas. Universidad Nacional de Río Cuarto, 2005.
- VEZ, Juan Manuel. Formación de Didáctica de las lenguas extranjeras. Rosario: Homo Sapiens ediciones, 2001.
- VIGNER, G. Lire: du texte au sens. Paris: Clé international, 1989.
- VIRAMONTE DE ÁVALOS, Magdalena (comp). Comprensión lectora. Dificultades estrategias en la resolución de problemas inferenciales. Bs. As: Ediciones Colihue, 2000.
- VYGOTSKY, L. El desarrollo de los procesos psicológicos superiores. Barcelona: Grupo Editorial Grijalbo, 1988.
- LA SELECCIÓN DE LOS TEXTOS JURÍDICOS SE REALIZARÁ A PARTIR DE DOCUMENTOS AUTÉNTICOS EXTRAÍDOS DE DIFERENTES MANUALES DE DERECHO.

**Evaluación:**

Aprobar un trabajo práctico y un examen final. En ambas instancias, se evaluará la comprensión de textos escritos jurídicos y el manejo del metalenguaje específico.

**14 – Italiano jurídico**

Objetivos generales

- Desarrollar una competencia de lecto-comprensión para acceder a la lectura de textos académicos del área disciplinaria (derecho).
- Realizar una lectura autónoma y crítica de los textos de especialidad.
- Concebir la comprensión como una actividad de conceptualización.
- Aplicar estrategias de intercomprensión lingüística
- Incorporar hábitos de reflexión lingüística.

Actualizarse permanentemente en su campo profesional específico.

### Contenidos mínimos

Introducción a la comprensión lectora. Presentación de la lengua italiana. Conceptos teóricos. Estrategias de aprendizaje para abordar un texto. Primera aproximación al texto jurídico: Publicidades y textos breves de menor complejidad. Textos jurídicos de divulgación científica. Características y reconocimiento de este tipo de texto. Lectura de textos jurídicos de divulgación científica con sus correspondientes guías de trabajo. Textos jurídicos científicos. Estructura del texto científico. Características y procedimientos principales. Lectura de textos científicos jurídicos de divulgación científica con sus correspondientes guías de trabajo.

### Bibliografía

- BICE, Mortara Garavelli, Le parole e la giustizia, Torino, Einaudi, 2001.
- FORAPANI, Daniela. Italiano per giuristi, Firenze, Alma Edizioni, 2003
- Material didáctico preparado por la docente responsable del curso.
- Libros de texto, revistas, páginas web, diarios, artículos de interés de los estudiantes, revistas de divulgación, catálogos, folletos y literatura de consulta del campo de trabajo de los participantes.

### Modalidad de evaluación

Aprobar un trabajo práctico y un examen final. En ambas instancias, se evaluará la comprensión de textos escritos jurídicos y el manejo del metalenguaje específico.

### **IV.3.c. Cronograma**

#### **Primer semestre. Cantidad de horas: 132 hs.**

1. Teoría General del Derecho Civil Patrimonial (44 hs.)
2. Parte General del Derecho Civil Patrimonial (44 hs.)
3. Derecho de Obligaciones (44 hs.)

#### **Segundo semestre. Cantidad de horas: 124 hs.**

4. Derecho de Contratos (80 hs.)
5. Derecho del Consumidor (44 hs.)

**Tercer semestre. Cantidad de horas: 132 hs.**

- 6. Derechos Reales (40 hs.)
- 7. Derecho Patrimonial de Familia y Sucesiones (44 hs.)
- 8. Metodología de la Investigación en Derecho Civil(48 hs.)

**Cuarto semestre. Cantidad de horas: 132 hs**

- 9. Derecho de Daños (44 hs.)
- 10. Derecho Internacional Privado y de la Integración (24 hs.)
- 11. Derecho Civil Comparado(20 hs.)
- 12. Solución de Controversias en el Derecho Civil Patrimonial(44 hs.)

**En cualquier semestre: Seminarios de idiomas. Cantidad de horas:**

- 13. Francés jurídico (30 hs.)
- 14. Italiano jurídico (30 hs.)

**Quinto y sexto semestre. Cantidad de horas:**

- o Elaboración y presentación de la Tesis de Maestría (160 hs.)

**IV.3.d Actividades curriculares**

	CARGA HORARIA (horas reloj)			Régimen de cursado
	Horas teóricas	Horas prácticas	Horas totales	
<b>CURSOS OBLIGATORIOS</b>				
1 - Teoría General del Derecho Civil Patrimonial	34	10	44	Semestral
2 -Parte General del Der. Civil Patrimonial	34	10	44	Semestral
3- Derecho de Obligaciones	34	10	44	Semestral
4- Derecho de Contratos	70	10	80	Semestral

5- Derecho del Consumidor	34	10	44	Semestral
6- Derechos Reales	30	10	40	Semestral
7- Derecho Patrimonial de Familia y Sucesiones	34	10	44	Semestral
8- Metodología de la Investigación en Der. Civil	38	10	48	Semestral
9- Derecho de Daños	34	10	44	Semestral
10- Derecho Internacional Privado y de la Integración	24	0	24	Semestral
11- Derecho Civil Comparado	20	0	20	Semestral
12- Solución de Controversias en el Der. Civil Patrimonial	24	20	44	Semestral
<b>SUB TOTAL ASIGNATURAS OBL.</b>	<b>410</b>	<b>110</b>	<b>520</b>	-----
<b>SEMINARIOS DE IDIOMA OBLIGATORIOS</b>				
13 - Francés Jurídico	20	10	30	Semestral
14 -Italiano Jurídico	20	10	30	Semestral
<b>SUB TOTAL SEMINARIOS OBL.</b>	<b>40</b>	<b>20</b>	<b>60</b>	-----
<b>TESIS</b>				
<b>ELABORACIÓN DE LA TESIS</b>	<b>160</b>	<b>0</b>	<b>160</b>	<b>Dos semestres</b>

<b>TOTAL HORAS OBLIGATORIOS</b>	<b>520</b>
<b>TOTAL HORAS SEMINARIOS OBLIGATORIOS</b>	<b>60</b>
<b>HORAS DE INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE TESIS</b>	<b>160</b>

#### IV.3.e Duración total de las actividades

- o Duración total de la carrera en meses reales de dictado: 24 meses

- Plazo máximo fijado para la realización de la tesis en meses, a partir de la finalización de las actividades curriculares: 12 meses
- Cantidad de horas reloj teóricas presenciales obligatorias: 450 horas reloj.
- Cantidad de horas reloj prácticas presenciales obligatorias: 130 horas reloj.
- Cantidad de horas reloj destinadas a seminarios presenciales obligatorios: 60 horas reloj
- Carga horaria total destinadas a asignaturas y seminarios: 580 horas reloj
- Carga horaria obligatoria destinada a elaboración y presentación de tesis: 160 horas reloj

#### **IV.4 Metodología de orientación y supervisión de los alumnos**

Durante el cursado los alumnos contarán con el asesoramiento del docente a cargo de cada asignatura, quien deberá establecer una modalidad de tutoría (virtual o presencial) durante el dictado de la misma y hasta el momento de la devolución de la última evaluación del curso. Asimismo, contarán con el asesoramiento y acompañamiento del Coordinador Académico y del Director y/o Co-Director de tesis.

#### **V. Tesis**

##### **V.1. Presentación del Proyecto**

La Tesis es el último requisito académico que deberán cumplir los maestrandos para obtener el título de Magister en Derecho Civil Patrimonial.

El Proyecto de Tesis deberá presentarse al concluir el tercer semestre de la Carrera, una vez aprobada Metodología de la Investigación en Derecho Civil. Deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) En la Portada: I. Datos Institucionales de la Maestría. Título del proyecto. II. Nombre y apellido del alumno. III. Nombre y apellido del Director/a de Tesis propuesto. IV. Mes y año de su presentación.
- b) En el cuerpo principal: El Proyecto debe contener una clara definición del área de interés y ser abordado desde una perspectiva teórica y práctica profesional. Contará con una fundamentación basada en una exploración de la literatura relevante que permita la identificación de un tema acotado; la definición de las hipótesis y/o supuestos de investigación, objetivos, metodología y técnicas relevantes para el estudio; el diseño del trabajo de campo si fuese necesario para la recolección de datos; y un cronograma de trabajo que especifique la secuencia y tiempos de los pasos a cumplir.

El proyecto deberá ser presentado a la Dirección de la Carrera y al Comité Académico, acompañado de una nota de aval y el currículum del Director

propuesto. La dirección de la carrera dictaminará, en un plazo no mayor a 30 días, la aprobación del proyecto y aceptación del director.

## **V.2. Modalidad de la Tesis**

El trabajo final de la Maestría será una Tesis que deberá dar cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a la misma. La Tesis será un trabajo individual y escrito, inédito y original, vinculado al campo de conocimiento disciplinario y que evidencie el estudio crítico de información relevante respecto del tema o problema específico y el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de la investigación. La redacción del Proyecto y de la Tesis será realizada en lengua española.

La Tesis se deberá presentar en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la finalización del dictado de todas las asignaturas y seminarios de la Maestría. Excepcionalmente, existirá la posibilidad de prorrogar dicho plazo por única vez hasta un (1) año más, con solicitud fundada por parte del alumno y su Director. El Comité Académico evaluará los fundamentos aportados y el grado de avance de la investigación.

El trabajo de Tesis se entregará a la Secretaría de Posgrado por escrito en cuatro (4) ejemplares y una versión digital, con la conformidad del Director de Tesis.

## **V.3. Evaluación de la Tesis**

La evaluación de la Tesis y su defensa oral y pública se realizará ante un Tribunal de Tesis designado por el Decano a propuesta del Comité Académico. El Tribunal estará integrado por tres (3) miembros, que deben reunir las mismas condiciones que los docentes de la carrera. Al menos un (1) integrante del tribunal deberá ser externo a la UNC. El Director y el Codirector de Tesis no podrán integrar el Tribunal.

Los evaluadores tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la recepción de la Tesis para expedirse por escrito acerca de su aprobación para su defensa oral y pública. La aprobación deberá ser acordada, como mínimo, por mayoría simple de votos del tribunal y los informes de cada evaluador deberán ser notificados al maestrando y a su Director por la Secretaría de Posgrado.

La Tesis podrá resultar:

- a) Aprobada para defensa oral y pública.
- b) Aceptada con observaciones. En este caso el alumno deberá modificarla, corregirla o reelaborarla para lo cual el tribunal fijará un plazo no mayor a los seis (6) meses. Cumplido el plazo sin haberse realizado las modificaciones sugeridas la Tesis se tendrá por rechazada. Si dentro del plazo acordado se presentare nuevamente, el Tribunal deberá aprobarla o rechazarla.

c) Rechazada: Si esto ocurre, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de Tesis por única vez, que deberá realizar en el plazo de un (1) año a partir de la aprobación del nuevo proyecto.

Aprobada la tesis para su defensa, la Dirección fijará una fecha para que el Tesista realice la defensa oral y pública, en un plazo que no podrá ser superior a los treinta(30) días corridos de emitida y notificada su aprobación.

La defensa de la Tesis constará de una presentación oral del Tesis que tendrá un tiempo máximo de exposición de cuarenta (40) minutos y un mínimo de treinta (30) minutos. El Tribunal podrá posteriormente plantear preguntas y comentarios tanto sobre el contenido de la Tesis, como sobre la modalidad de la defensa oral realizada.

Finalizado el acto de defensa, el Tribunal discutirá la calificación.

El resultado de la evaluación podrá ser: 7 (Bueno), 8 (Muy Bueno), 9 (Distinguido), 10 (Sobresaliente).

La decisión del Tribunal Evaluador, conforme al procedimiento anterior, será irrecurrible.

La publicación previa de capítulos o subtemas con la aprobación del Director no invalidará el carácter inédito y original requerido por este Reglamento.

## **VI. Metodología de seguimiento de las actividades de docentes y mecanismos de opinión sobre el desempeño docente y demás aspectos de la carrera por parte de los alumnos**

En función de encuestas anónimas solicitadas a los alumnos y de las que efectuarán las autoridades de la Carrera se revisará el desarrollo y optimización del Plan de Estudios, lo cual se viabiliza por medio del Sistema GUARANI. Al finalizar las asignaturas y seminarios, los estudiantes completarán un cuestionario donde evaluarán el desarrollo de cada curso y el desempeño de los docentes en cuanto a la pertinencia y actualización de los contenidos y de la bibliografía propuesta, el cumplimiento de los plazos pautados y con relación a diferentes aspectos pedagógicos. Al concluir la totalidad del trayecto de formación, los alumnos también deberán cumplimentar con una encuesta que tendrá en cuenta una valoración general de todos los aspectos de la carrera. Se cumplirá con la implementación de la Encuesta Kolla para los posgrados de la UNC.

Con cada reapertura de la carrera se actualizarán los datos personales y los currículos de los docentes.

### **VI.Previsiones para el dictado intensivo**

El dictado de clases se hará conforme a estrategias pedagógicas que garanticen la creatividad, el diálogo, el trabajo participativo, la constitución de equipos y la integración grupal.

A tal fin, la dirección de la Carrera y el cuerpo docente podrán en marcha foros de discusión presenciales y virtuales, técnicas de trabajo grupal, desarrollo de clases interactivas on line, mediante uso de Skype o vídeo conferencias que permitan la intervención de referentes invitados nacionales y extranjeros. También se realizarán grupos focales, juego de roles, entre otros recursos didácticos.

Las clases se dictarán semanalmente, los días viernes y sábado a la mañana y a la tarde, en bloques de 1,30 hs. de duración e intervalos de 15 minutos entre sí. Al mediodía se prevé una pausa de 1,30 para el almuerzo.

## **VII. Formación Práctica**

Las actividades prácticas que deben realizar los alumnos para graduarse se basan fundamentalmente en la realización de seminarios de análisis de casos reales o hipotéticos, análisis de jurisprudencia, elaboración de ensayos o trabajos de carácter teórico-práctico.

También se realizarán trabajos de campo en los lugares donde se formalicen convenios.

Se utiliza principalmente la metodología del trabajo en equipo para el análisis de casos reales e hipotéticos.

La metodología pedagógica se basa en la enseñanza teórico-práctica, se incorporan las técnicas participativas y de trabajo en equipo, para promover el desarrollo de competencias analíticas y síntesis en el egresado a partir del estudio y análisis de casos, la identificación de los problemas y la propuesta de soluciones originales y creativas. Remito a los convenios suscriptos en sus cláusulas, en cuanto a la descripción de las tareas de campo, la metodología de supervisión y evaluación.